

CLIENTE	CONDICION DE PAGO	MONEDA
LINKOTEL S.A.	836163	Dolares EE.UU

			VIGENCIA					
RAMO	POLIZA	RENOV.	ANEXO	F. EMISION	DESDE	HASTA	PRIMA B	RUTA
TR-INT.	50667		105028	31-8-2020	1-9-2020	1-9-2021	US\$	525.17
RC	52557		105896	31-8-2020	1-9-2020	1-9-2021	US\$	291.76
FD	50511		102601	31-8-2020	1-9-2020	1-9-2021	US\$	467.04
DIN-VAL	50548		103061	31-8-2020	1-9-2020	1-9-2021	US\$	233.97
MI	50840		118665	31-8-2020	1-9-2020	1-9-2021	US\$	1,412.22

Total: US\$ 2,930.16

CONDUCTO DIRECTO CUOTAS CTA/ TARGETA 0

Nro.	TIPO:	EMITIDA	VENCIMIENTO	A DIAS	IMPORTE	
0	Cuota Inicial	31/08/2020	30/09/2020	30 Dias	US\$ 840.59	
1	Cuotas	31/08/2020	30/10/2020	60 Dias	US\$ 418.03	
2	Cuotas	31/08/2020	30/11/2020	91 Dias	US\$ 418.03	
3	Cuotas	31/08/2020	30/12/2020	121 Dias	US\$ 418.03	
4	Cuotas	31/08/2020	30/01/2021	152 Dias	US\$ 418.03	
5	Cuotas	31/08/2020	28/02/2021	181 Dias	US\$ 417.45	
	TOTAL					
	10	/			US\$ 2,930.16	

En testimonio de lo acordado se firma en GUAYAQUIL, 31 de AGOSTO de 2020

EL PAGADOR Seguros Equinoccial S. A.

Espeton Velo

SEGUROS EQUINOCCIAL S. A. en adelante "La Compañía" en virtud de la solicitud formulada por el interesado, asegura al nombrado aquí, en adelante "El Asegurado", contra pérdida y/o daños, de acuerdo a las condiciones generales aprobadas por Superintendencia de Bancos con Resolución No. 02-335-SBS de 02/10/11, particulares y especiales, teniendo prelación las últimas sobre las primeras.





RUC: 1790007502001 CONTRIBUYENTE ESPECIAL - Resolución No. 5368

DOCUMENTO		POLIZA	ANEXO	
RENOVACION DIRECTA	MULTIRIESGO INDUS	50840	118665	
VIGENCIA DEL DOCUMENTO	DURACION	RENOVACION	REFERENCIA	
Desde las 12:00 de: 1-9-2020 Desde las 12:00 de: 1-9-2021	Años Meses Días 365	US\$ 424,000.00		0

Asegurado : 24055 - LINKOTEL S.A.

RUC o Documento : 0992254572001

Dirección : AV. LUIS ORRANTIA 109 AV. VICTOR HUGO SICOURET ATRAS DE MI JUGUE

Teléfono: 043900000 043900000

Dirección del riesgo: Riesgo Asegurado:

SEGUN CONDICIONES PARTICULARES

CLAUSULAS QUE INTE	MONEDA:				
SEGUN DOCUMENT	ACION ADJUNTA				Dolares EE.UU
PRIMA	CONT. SUPERINTEN.	0.5% SEG CAMP	0 % SSC NO RET	DERECHOS E	MI OTROS CARGOS

	PRIMA	CONT. SUI	PERINTEN.	0.5% SI	EG CAMP	0 % SSC	NO RET	DERECH	HOS EMI	OTROS C	ARGOS
US\$	1,207.60	US\$	42.27	US\$	6.04	US\$	0.00	US\$	5.00	US\$	0.00
BASE IM	PONIBLE IVA	BASE TAR	RIFA CERO	129	% I.V.A.	INT. FINAI	NCIACION	OTROS CAR	GOS SIN IVA	Т	OTAL

CONDICION DE PAGO

DIRECTO CUOTAS

SON:

UN MIL CUATROCIENTOS DOCE CON 22/100 Dolares EE.UU

En testimonio de lo acordado se firma en

GUAYAQUIL, 31 de AGOSTO de 2020

Fecha de recepción de documentos:

El Asegurado

Seguros Equinoccial S. A.

Este formulario fue aprobado por la Superintendencia de Bancos con resolución No.90-188-S de 90/06/19.

Documento firmado electrónicamente, tiene plena validez legal de acuerdo a Ley de Comercio Electrónico No.2002-97 ORIGINAL



CONDICIONES GENERALES

SEGURO DE		VIGENCI	A DEL DOCUMENTO	POLIZA	ANEXO
MULTIRIESGO INDUSTRIAL		Desde : 1-9-2020	Hasta: 1-9-2021	50840	118665
Asegurado	24055 - LINKOTEL S.A.				

1. COBERTURA:

De conformidad con las condiciones generales, particulares y especiales contenidas en la

presente póliza, teniendo prelación las últimas sobre las primeras, Seguros Equinoccial S.A. que en adelante se denominará la Compañía, asegura los bienes mencionados en las condiciones particulares, por daños físicos directos, producto de un hecho accidental, súbito e imprevisto, contra:

- Incendio, Rotura de Maquinaria, Lucro Cesante por Incendio y Rotura de Maquinaria.
- Equipo Electrónico
- c. Dinero
- Equipo y Maguinaria d.
- e. Robo
- MODALIDAD DE COBERTURA :

Según las coberturas contratadas.

- EXCLUSIONES GENERALES : 3.
- No cubre las pérdidas, daños materiales o gastos directos o indirectos, causados por, o
 - a consecuencia de o durante :
- a. Guerra, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones de guerra, revolución, rebelión, sedición, conspiración, usurpación del poder, ley marcial o estado de sitio, así como todos los eventos o causas que tengan como consecuencia la
 - proclamación o el mantenimiento de la ley marcial o el estado de sitio.
 - b. Asonada, conmoción civil o popular, paro o cierre patronal.

 - c. Actos terroristas o de movimientos subversivosd. Hundimiento y/o desplazamiento del terreno, desprendimiento de tierra o rocas, alza del nivel de aguas y enfangamiento.
 - Hurto o desaparición misteriosa, estafas.
 - f. Dolo o culpa grave de los socios o representantes legales del Asegurado a quienes haya confiado la dirección y control de la empresa.
 - g. Infidelidad y actos deshonestos de accionistas, socios, administradores o cualquier empleado del Asegurado; desaparición misteriosa, falta inexplicable o falta en inventarios.
 - h. Retraso, pérdida de mercado o cualquier otro daño consecuencial, pérdida o daño patrimonial indirecto de cualquier naturaleza, falta de capital operacional o de trabajo.
 - i. Desgaste, herrumbre, corrosión, erosión, óxido, moho, hongo, podredumbre húmeda y seca, deterioro gradual, defecto latente, fermentación, vicio propio, deformación o distorsión que se forma lentamente, larvas de insectos o bichos de todo tipo, microbios de todo tipo; pandemias, virus, similares.
 - j. Polución o contaminación, a no ser que sean producidas por fuego, rayo, explosión.
 - k. Sedición, conmoción civil, huelga, trabajadores suspendidos de empleo o sueldo, personas que participan en disturbios laborales, personas maliciosas (excepto ladrones).
 - Choque con un vehículo terrestre o un animal.
 - m. Contracción, evaporación, pérdida de peso, cambio de sabor, color, estructura o superficie, acción de la luz.
 - n. Cambio de temperatura o humedad, fallo u operación inadecuada de los sistemas de



SEGURO DE	VIGENCIA DEL DOCUMENTO	POLIZA	ANEXO
MULTIRIESGO INDUSTRIAL	Desde : 1-9-2020 Hasta : 1-9-2021	50840	118665
WOLTRIESGO INDOSTRIAL	Desue : 1-9-2020 Hasta : 1-9-2021	1 50040	<u> </u>

24055 - LINKOTEL S.A.

- acondicionamiento de aire, refrigeración o calefacción a causa de un fallo en el manejo (será obligación del Asegurado probar que no ha existido error en el manejo).
- Influencias atmosféricas sobre bienes que se encuentren al aire libre o que no se encuentren en edificios completamente cerrados.
- p. Fuga conductos que no cierran, defecto en los puntos de soldadura, desgarro, rotura, derrumbamiento o sobrecalentamiento de termosifones, precalentadores, recalentadores, recipientes a presión o los correspondientes tubos de vapor y de alimentación.
- q. Imposición de cualquier clase de ordenanza o ley que regule la reparación o demolición de cualquiera de los bienes aquí asegurados.
- r. Gastos destinados a rectificar en caso de material defectuoso, ejecución o planificación deficiente.
- Gastos destinados a la conservación normal, reparación normal o mantenimiento.
- Gastos que se produzcan a causa de programación falsa o no autorizada, perforación, etiquetado o inserción, borrado inadvertido de información o destrucción de soportes
 - de datos y, a causa de pérdidas de información sobre soportes de datos provocados por campos magnéticos.
 - Intereses por mora o demora en el cumplimiento de sus actividades u obligaciones.
 - v. Responsabilidad civil contractual y extracontractual.
 - w. Contaminación ambiental de cualquier naturaleza, sea gradual, súbita o imprevista, incluyendo multas por tal causa y las indemnizaciones que se vea obligado a pagar el Asegurado por orden de cualquier autoridad administrativa o judicial, aún cuando se llegue o no a establecer responsabilidad del Asegurado.
 - x. Materiales nucleares y la emisión de radiaciones ionizantes o contaminación por la Radiactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio proveniente de tal combustión. Se entiende por combustión cualquier proceso de fisión o fusión nuclear que se sostiene por sí mismo.
- 3.2 Tampoco cubre pérdidas o daños a los bienes abajo detallados, salvo que se haga constar en las condiciones particulares de la póliza o endosos, debidamente firmado por la Compañía :
 - a. Bienes en fase de construcción o montaje
 - b. Bienes en curso de elaboración, si el daño se produce por su propia elaboración, examen, reparación, limpieza, restauración, modificación, renovación o causas similares.
 - c. Bienes cuando son transportados por carretera, ferrocarril, vía aérea, marítima o fluvial.
 - d. Vehículos con patente de circulación por carretera, locomotoras ferroviarias, material rodante de los ferrocarriles, embarcaciones, aeronaves, naves espaciales v similares.
 - Joyas, piedras preciosas, metales preciosos, oro o plata en lingotes, pieles, curiosidades, libros raros, obras de arte, porcelana fina, mármol u otros objetos frágiles o quebradizos.

 - f. Cultivos en pie, bosques, animales, pájaros, peces, semovientes. g. Frescos o murales que forman parte de la decoración de edificios o están pintados en ellos.
 - Tierra y suelo (inclusive tierra vegetal, rellenos traseros, material de relleno, muros de contención, terraplenes, diques, drenajes o alcantarillas), accesos, aceras, carreteras, pistas de despegue y aterrizaje, canchas de golf, líneas de ferrocarril, presas, depósitos, agua de superficie, agua subterránea, canales, castilletes de sondeo (equipos e instalaciones o torres de perforación e instalaciones bajo tierra), pozos de sondeo, gaseoductos, oleoductos, cables, túneles, puentes, diques, desembarcaderos, muelles, instalaciones de explotación subterránea, instalaciones offshore.
 - i. Explosivos
 - j. Bienes en posesión de clientes bajo estipulación de arrendamiento o acuerdos de Oalquiler - venta, crédito u otras estipulaciones de venta.
 - k. Bienes que en el momento de producirse la pérdida, la destrucción o el daño estén amparados por póliza(s) de transporte o, si no existiera esta póliza, estarían amparados por póliza(s) de transporte.
- 1. Molinos de viento o sus torres, toldos de tela o lona, avisos, chimeneas de metal,

equipo exterior de radio y televisión, aditamentos temporales de los techos,



SEGURO DE	VIGENCIA I	POLIZA	ANEXO	
MULTIRIESGO INDUSTRIAL	Desde : 1-9-2020	Hasta: 1-9-2021	50840	118665

24055 - LINKOTEL S.A.

techos de paja, madera o cartón.

m. Bienes que se encuentren a la intemperie

VALORES :

Los valores asegurados deberán establecerse por separado, según las coberturas contratadas, así:

Incendio Valor comercial de todos los bienes excepto a.

Equipo Electrónico b. Rotura de Maquinaria Valor de reposición de toda la maquinaria

Lucro Cesante por Incendio y Rotura de Maquinaria

Valores separados d. Equipo Electrónico Valor de reposición de todos los equipos

e. Dinero Primer riesgo absoluto

f. Equipo y Maquinaria Valor de reposición de todos los equipos g. Robo Primer riesgo relativo o valor comercial total

Para a, g:

Valor Comercial: Valor equivalente al de reposición menos depreciación por uso.

Valor de Reposición : Valor equivalente a la adquisición de un bien nuevo, de la misma

clase y capacidad, incluyendo costo de transporte, montaje y

derechos de aduana si hubiere.

Para c:

Utilidad bruta estimada del negocio, para el período de seguro Suma asegurada :

contratado (generalmente año fiscal).

Para e :

Suma asegurada: Primer Riesgo Absoluto :

El límite máximo de pérdida / indemnización, fijado por el

Asegurado y cubierto por esta póliza, sin aplicación de la regla

proporcional.

Para q:

Primer Riesgo Relativo :

Porcentaje del valor total de los bienes existentes en el(los)

predio(s) asegurado(s) contra Incendio.

Aclaración para a, b, d, f :

Cuando se aseguran equipos de más de cinco (5) años de fabricación, el valor de los mismos no corresponderá a Valor de Reposición, sino a "Valor Acordado", el mismo que el

Asegurado deberá convenir por anticipado con la Compañía.

Tasas de primas :

Suma asegurada :

- A la emisión de la póliza y contratación total o parcial de las coberturas se aplicará
- una tasa comprensiva, resultante del promedio de las diferentes coberturas.
- A las inclusiones posteriores se aplicará la tasa correspondiente, propia de la
- A las exclusiones se aplicará la tasa comprensiva.

Deducible :

Valor fijo o porcentual que figura en las condiciones particulares y que será descontado

de toda indemnización, para cada una de las coberturas incluidas en esta póliza.

Regla proporcional

Si al ocurrir un siniestro el valor del bien afectado es superior al valor asegurado, la Compañía responderá únicamente en forma proporcional al daño.



SEGURO DE		VIGENCI	A DEL DOCUMENTO	POLIZA	ANEXO
MULTIRIESGO INDUSTRIAL		Desde: 1-9-2020	Hasta: 1-9-2021	50840	118665
Asegurado	24055 - LINKOTEL S.A.				

De igual manera, si el valor real del bien es inferior al valor asegurado, la Compañía responderá hasta el monto del reclamo, sin considerar el valor asegurado y, devolverá la

prima cobrada en exceso por el tiempo que falte para la terminación de la vigencia de la póliza.

Esta condición rige para cada bien asegurado, por separado.

5. CANCELACION DE LA POLIZA :

Este seguro puede ser resuelto unilateralmente por los contratantes. Por la Compañía mediante notificación escrita al Asegurado, en su domicilio, con anticipación no menor de quince (15) días y, por el Asegurado, mediante notificación escrita a la Compañía y devolviendo el original de la póliza. Si la Compañía no puede determinar el domicilio del Asegurado, le notificará esta resolución mediante tres (3) avisos publicados en un periódico de buena circulación del domicilio de la Compañía, con intervalo de tres (3) días entre cada publicación.

Si la cancelación es solicitada por la Compañía, devolverá al Asegurado la prima correspondiente al tiempo que falte para el vencimiento de la póliza, calculada a prorrata.

Si la cancelación es solicitada por el Asegurado, la Compañía devolverá la prima correspondiente al tiempo que falte para el vencimiento, pero aplicando la tarifa a corto plazo.

6. RENOVACION:

Este contrato podrá renovarse por períodos consecutivos, mediante el pago de la prima de

renovación correspondiente, de acuerdo a las condiciones y costos establecidos por la Compañía.

La Compañía no está obligada a dar aviso al Asegurado sobre el vencimiento de la póliza y se reserva el derecho de renovar o no la misma.

7. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO:

7.1 Generales:

- a. Información : proporcionar a la Compañía información veraz y exacta sobre el estado del riesgo, para la celebración del contrato, caso contrario, la póliza será nula y el Asegurado pierde todo derecho a indemnización.
- b. Estado del riesgo: tomar las medidas necesarias para mantener los predios protegidos en todo momento y, notificar a la Compañía toda modificación posterior a la celebración del contrato que implique agravación o cambios, dentro de los diez (10) días siguientes si ésta depende de su propio arbitrio; o dentro de los tres (3) días siguientes a aquel en que tenga conocimiento de ella, si le es extraña.

En caso de siniestro : tomar las acciones y medidas que sean necesarias para reducir y/o minimizar las pérdidas, actuando como si no tuviera seguro.

- c. Mantenimiento y buen manejo :
 - Mantener los bienes asegurados en buen estado de funcionamiento.
 - No sobrecargarlos habitual o intencionalmente, ni utilizarlos en trabajos o bajo presiones no autorizadas o para los que no fueron construidos.



SEGURO DE	VIGENO	IA DEL DOCUMENTO	POLIZA	ANEXO
MULTIRIESGO INDUSTRIAL	Desde : 1-9-2020	Hasta: 1-9-2021	50840	118665
04055 INWOTEL 0.4				

24055 - LINKOTEL S.A.

- Cumplir con las instrucciones de los fabricantes sobre la instalación y funcionamiento de la maquinaria.
- Cumplir con las leyes y reglamentos legales que correspondan.
- d. Coexistencia de seguros : informar a la Compañía la existencia de otros seguros sobre los mismos bienes. De haberlo y ocurrir un siniestro, la Compañía indemnizará

únicamente la parte proporcional que le corresponda. En caso de no informar, el Asegurado pierde todo derecho a indemnización.

- e. Pago de primas : pagar la prima convenida para que el seguro entre en vigencia. La Compañía acreditará el pago mediante recibo firmado por un representante autorizado.
- f. Cesión de bienes : notificar de inmediato a la Compañía, la venta, transmisión o cualquier otro tipo de cesión del negocio o de los bienes asegurados. La Compañía aceptará o no continuar con el contrato y notificará al Asegurado dentro de los ocho
 - (8) días siguientes de haber conocido de la transferencia, sobre su decisión.

7.2 En caso de siniestro :

a. Aviso : reportar a la Compañía dentro de los tres (3) días siguientes a aquel en que ocurrió o conoció del mismo.

Tomar las medidas necesarias y urgentes para precautelar los demás bienes, esto comprende efectuar las reparaciones inmediatas y/o el traslado a un sitio que brinde las

seguridades respectivas. El Asegurado tiene la obligación de poner en conocimiento de la Compañía estos hechos.

- b. Documentación : presentar los documentos exigidos por la Compañía, que cuantifiquen
 - y demuestren la pérdida y, brindar las facilidades y cooperación que el caso lo requiera.
 - c. Subrogación : ceder a la Compañía los derechos y acciones de subrogación en contra de los terceros causantes del siniestro, con el objeto de recuperar parte o la totalidad de los valores indemnizados.
- d. Restitución suma asegurada : restituir la suma asegurada original por el tiempo que

falte para el vencimiento de la póliza y, cancelar la prima adicional que corresponda, la que se descontará del valor de la indemnización.

8. OBLIGACIONES DE LA COMPAÑIA :

Pago del siniestro - general:

rago del Siniestro - general:

Efectuar el pago del siniestro, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha en que el Asegurado o Beneficiario haya formalizado, documentado y cuantificado la pérdida.

La Compañía indemnizará en dinero o mediante la reposición, reparación o reconstrucción de los bienes afectados en el siniestro y, hasta la suma asegurada contratada, restando el valor de la franquicia deducible y la depreciación, según haya sido estipulado.



SEGURO DE	VIGENCIA DEL DOCUMENTO	POLIZA	ANEXO
MULTIRIESGO INDUSTRIAL	Desde: 1-9-2020 Hasta: 1-9-2021	50840	118665

24055 - LINKOTEL S.A.

- a. Cuando ha habido mala fe en la reclamación o en la comprobación del derecho al pago de un siniestro.
- b. Cuando renuncie a sus derechos contra las personas responsables del siniestro.
- c. Cuando no ha notificado la ocurrencia del siniestro, dentro del plazo estipulado, con la intención de impedir a la Compañía la constatación de los daños y circunstancias, o ha procedido a reparar o reemplazar los bienes sustraídos o averiados sin la debida autorización.

10. JURISDICCION Y DOMICILIO:

Cualquier litigio que se suscitare entre la Compañía y el Asegurado o el beneficiario, con relación a este contrato, se somete a la jurisdicción ecuatoriana y a la vía verbal sumaria. Las acciones contra la Compañía serán deducidas en el domicilio de ésta y, contra el Asegurado o el beneficiario en el domicilio del demandado.

11. ARBITRAJE:

Cuando entre el Asegurado y la Compañía se suscite alguna diferencia sobre el reclamo o el monto de la indemnización, antes de acudir a los jueces competentes, de común acuerdo podrán recurrir al arbitraje, para este efecto, cada parte designará un árbitro, los que a su vez nombrarán un tercero dirimente, antes de iniciar el arbitraje. Si lo último no es posible por falta de acuerdo de los árbitros, el dirimente será nombrado por el Presidente de la Cámara de Comercio del domicilio de la Compañía.

Los árbitros determinarán el valor de las pérdidas o daños, sometiendo únicamente los puntos en desacuerdo a la decisión del tercero. Los árbitros juzgarán mas bien desde el

punto de vista de la práctica del seguro que de derecho estricto. La decisión arbitral será de cumplimiento obligatorio para las partes. Cada parte pagará los honorarios de su árbitro y compartirán el del dirimente.

12. NOTIFICACIONES:

Cualquier notificación que realizaren las partes, deberán hacerlo por escrito.

13. PRESCRIPCION:

Las acciones derivadas de este contrato prescriben o caducan en dos (2) años, a partir del acontecimiento que les dio origen.

NOTA: La presente póliza fue aprobada por la Superintendencia de Bancos y Seguros, con Resolución N° SBS-INS-2002-335, Registro N° 22080 del 11 de octubre del 2002

CLAUSULA DE ALBOROTOS POPULARES, MOTIN, HUELGA, ASONADA Y CONMOCIÓN CIVIL



SEGURO DE	VIGENCIA DEL DOCUMENTO	POLIZA	ANEXO
MULTIRIESGO INDUSTRIAL	Desde : 1-9-2020 Hasta : 1-9-2021	50840	118665

Asegurado 24055 - LINKOTEL S.A.

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza o en ella endosados y previo al pago de prima adicional, la presente póliza cubre :

La destrucción o daños materiales directos, a los bienes asegurados descritos en la póliza, causados por personas que intervenga en cualquiera de los siguientes eventos: Alborotos populares, motín, huelga, asonada, y conmoción civil, incluyendo los que se produzcan por la acción u orden de cualquier autoridad en la represión de dichos hechos; mientras se encuentren dentro de los predios asegurados.

DEFINICIÓNES:

Motín y Alborotos populares:

Perturbación violenta de parte de un grupo de personas reunidas para un propósito común que amenace la paz pública.

Huelaa

Es la suspensión colectiva, temporal y pacífica del trabajo, efectuada por los trabajadores de un establecimiento o empresa con fines económicos y profesionales propuestos a sus empleadores

Asonada: Tumulto o disturbio que se distingue de la manifestación https://es.wikipedia.org/wiki/Manifestaci%C3%B3n por su carácter violento y la perturbación del orden público

Conmoción Civil

Levantamiento violento sustancial de parte de un gran número de personas reunidas y que actúen con un propósito o intención común.

PARA LOS EFECTOS DE ESTA CLÁUSULA SE EXCLUYEN LAS PÉRDIDAS O DAÑOS QUE SE PRODUZCAN EN LOS SIGUIENTES CASOS:

a) Guerra, invasión extranjera, guerra civil y/o revolución:

La compañía y el asegurado convienen y declaran, para determinar los efectos y alcances de tales exclusiones que:

- 1. Por "Guerra Civil" se entenderá únicamente la lucha armada entre dos o más grupos, cada uno de los cuales domina una o más zonas del territorio nacional, encuadrándose las respectivas actividades a los usos propios de la guerra, y habiendo sido reconocida implícita o explícitamente la beligerancia del bando rebelde, ya sea por el Gobierno constituido o por estado extranjero;
- 2. Por "Revolución" se entenderá el choque de fuerzas opositoras, armadas, integradas por elementos civiles y/o fuerzas militares, contra los elementos militares y/o civiles que defienden el régimen que gobierna el país, sea éste de jure o de facto. Para aplicar esta exclusión, se considera como elementos indispensables los siguientes:

Como móvil: Que un bando pretenda el derrocamiento del Gobierno de jure o de facto.

Como elementos integrantes: Por una parte, la existencia de elementos armados, integrados por civiles y/o militares que pretendan tal derrocamiento y, por otra parte, elementos armados integrados por civiles y/o militares que respalden al gobierno, sea este de jure o de facto.

Como acción: Lucha armada produciéndose hechos de sangre.

Como lugar o lugares en que queda excluida la cobertura: La provincia o provincias en que la "revolución" se produjere o desarrollare, esto es, donde la contienda armada se realiza. Si una provincia está afectada parcialmente por la contienda, los bienes asegurados en toda dicha provincia quedan excluidos de la protección del seguro. En la o las provincias donde no se produzca la contienda armada, no se aplicará la exclusión y la cobertura del seguro surtirá efecto, con excepción de las jurisdicciones territoriales en las que impere y por el tiempo que dure la ley marcial y/o toque de queda y/o estado de sitio declarado por autoridad competente, sea esta de jure o de facto.



SEGURO DE		VIGENCI	A DEL DOCUMENTO	POLIZA	ANEXO
MULTIRIESGO INDUSTRIAL		Desde: 1-9-2020	Hasta: 1-9-2021	50840	118665
Asegurado	24055 - LINKOTEL S.A.				

b) Estado de Emergencia:

Como tal se entenderá únicamente, los casos en que, por cualquier causa, el Gobierno de jure o de facto, o la autoridad competente, establezcan el imperio de la ley marcial y/o el toque de queda y/o estado de sitio. Esta exclusión abarcará únicamente a los bienes asegurados que se encuentren en las zonas comprendidas en cualesquiera de las disposiciones referidas y sólo por el lapso o lapsos que la orden u órdenes correspondientes estén en vigencia.

- c) Pérdidas o daños que resulten de la suspensión total o parcial del trabajo o de la interrupción o suspensión de cualquier procedimiento u operación.
- d) Pérdidas o daños ocasionados por confiscación, incautación requisición o destrucción de los bienes asegurados por orden del gobierno de jure o de facto o por cualquier autoridad competente.
- e) Las pérdidas y/o daños provenientes de lucro cesante, demora, pérdida de mercado, pérdida de utilidades y otros beneficios o ventajas que pudieren interrumpirse o terminarse, sea cualquiera la causa que las origine y; El lucro cesante debido al impedimento de acceso al predio asegurado, aunque este impedimento sea de parte de la autoridad competente.
- f) La pérdida, daño, costo o gasto causado, directa o indirectamente, por cualquier interrupción de servicios (energía, gas, agua, comunicaciones o cualquier otra actividad considerada servicio público).
- g) La pérdida, daño, costo o gasto causado directa o indirectamente por contaminación biológica o química. Contaminación significa el envenenamiento o prevención y/o limitación del uso de objetos debido a efectos químicos y/o substancias biológicas.
- h) Terrorismo y sabotaje; el terrorismo cibernético y los daños derivados de manipulación de la información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, incluidos el intercambio electrónico de datos, la internet y el correo electrónico.

Entendiéndose como Terrorismo un acto o serie de actos, incluido el uso de fuerza o violencia, de cualquier persona o grupo(s) de personas, ya sea actuando por sí solas o en nombre de o en conexión con cualquier organización(es), cometidos para fines políticos, religiosos o ideológicos, incluida la intención de influir en cualquier gobierno y/o atemorizar al público para dichos fines.

Deducible: 10% valor del siniestro, no inferior a US\$5.000 (salvo se indique lo contrario en condiciones particulares)

Todos los demás términos y condiciones de la póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

En testimonio de lo acordado se firma en GUAYAQUIL, 31 de AGOSTO de 2020



SEGURO DE	VIGENCIA DEL DOCUMENTO	POLIZA	ANEXO
MULTIRIESGO INDUSTRIAL	Desde: 1-9-2020 Hasta: 1-9-2021	50840	118665

24055 - LINKOTEL S.A.

CONDICIONES PARTICULARES

Item #1

Descripcion : SEGUN CONDICIONES PARTICULARES

Direction : KENNEDY NORTE, MZ. 109, SOLAR 21, EDIFICIO TELCONET S.A.

Ciudad : GUAYAQUIL
Provincia : GUAYAS
Pais : ECUADOR

Giro del Negocio : COMERCIO EN GENERAL

LA RESPONSABILIDAD MAXIMA DE LA COMPAÑIA EN CASO DE SINIESTRO, SERA EL VALOR ASEGURADO DE LA POLIZA. POR LO TANTO, EN CASO DE UN SINIESTRO QUE LLEGUE A ESTE VALOR, EL DEDUCIBLE SE DESCONTARA DE ESTE MONTO.

GIRO DEL NEGOCIO: SERVICIO DE TELEFONIA FIJA Y SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA.

DIRECCION: KENNEDY NORTE, MZ. 109, SOLAR 21, EDIFICIO TELCONET S.A.

COBERTURAS:

A) TODO RIESGO, SEGÚN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA, ADJUNTAS, INCLUYENDO: LAS PERDIDAS Y/O DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN LOS BIENES AMPARADOS POR CUALQUIER RIESGO O CAUSA NO EXPRESAMENTE EXCLUIDA, QUE PROVENGAN DE FORMA SUBITA, IMPREVISTA Y ACCIDENTAL.

- INCENDIO Y RAYO
- HMACC AMIT
- TERREMOTO, TSUNAMI, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, MAREMOTO U OTRA CONVULSIÓN DE LA NATURALEZA TIFON, HURACAN, TORNADO, CICLON, GRANIZADA U OTRA PERTURBACION ATMOSFERICA
- LLUVIA E INUNDACION
- EXPLOSION
- DAÑOS POR AGUA
- COLAPSO
- AUTOEXPLOSION HASTA US\$ 20,000.00
- PERDIDAS O DAÑOS A LA MAQUINAS O EQUIPOS ASEGURADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, OCASIONADOS POR EL HUNDIMIENTO SUBITO, IMPREVISTO O EL DESPLAZAMIENTO DE TERRENTO SOBRE EL CUAL ESTÁN MONTADAS, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS HUNDIMIENTOS O CORRIMIENTOS NO SEAN A CONSECUENCIA DE UN SISMO.
- DESPRENDIMIENTO DE TIERRA O ROCAS, ALUD.
- DANOS POR FUEGO SUBTARRÁNEO HASTA EL 20% DEL VALOR ASEGURADO TOTAL.
- CHOQUE CON UN VEHICULO TERRESTRE O ANIMAL.

EOUIPO ELECTRONICO

B) DAÑOS Y DESPERFECTOS QUE SUFRAN LOS APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS Y/O SUS ACCESORIOS POR UNA CAUSA INHERENTE A SU FUNCIONAMIENTO O POR CORTOCIRCUITO, SOBREVOLTAJE, FALLA DE AISLAMIENTO, ARCO VOLTAICO, FENÓMENOS ELECTROMAGNÉTICOS Y ELECTROSTÁTICOS Y ACCIÓN DIRECTA DE ELECTRICIDAD ATMOSFÉRICA, SIEMPRE Y CUANDO CUENTEN CON UPS Y ESTABILIZADOR DE VOLTAJE, ERRORES DE DISEÑO, DEFECTO DE MATERIAL, ERRORES DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, REPARACIÓN DEFECTUOSA, SIEMPRE Y CUANDO NO ESTÉN AMPARADOS BAJO EL PERÍODO DE GARANTÍA DEL FABRICANTE O PROVEEDOR O BAJO RESPONSABILIDAD LEGAL O CONTRACTUAL DE LOS MISMOS, IMPERICIA, NEGLIGENCIA, MANEJO INADECUADO, ERROR DE OPERACIÓN, DOLO O ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, FALLA DE DISPOSITIVOS DE REGULACIÓN, DAÑOS POR FALLOS O INTERRUPCIÓN EN EL APROVISIONAMIENTO DE CORRIENTE, GAS O AGUA, ROBO TERREMOTO, TSUNAMI, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, MAREMOTO U OTRA CONVULSIÓN DE LA NATURALEZA, TIFON, HURACAN, TORNADO, CICLON,



SEGURO DE			VIGENCIA	DEL DOCUM	POLIZA	ANEXO	
MULTIRIESGO INDUSTRIAL		Desde :	1-9-2020	Hasta :	1-9-2021	50840	118665
Asegurado	24055 - LINKOTEL S.A.						

GRANIZADA U OTRA PERTURBACION ATMOSFERICA Y HMACC - AMIT.

TIPO: BLANKET

E) ROBO Y/O ASALTO A PRIMER RIESGO ABSOLUTO
ESTAN CUBIERTOS LOS DAÑOS A CONSECUENCIA DE ROBO O TENTATIVA DE ROBO.
ESTA CUBIERTO EL ROBO DURANTE UN SINIESTRO AMBARADO ROB LA ROLUZA DE INCEN

ESTA CUBIERTO EL ROBO DURANTE UN SINIESTRO AMPARADO POR LA POLIZA DE INCENDIO, HASTA EL 20% DEL VALOR ASEGURADO TOTAL.

OBJETO ASEGURADO:	SUMA ASEGURADA:
INCENDIO - MAQUINARIAS, EQUIPOS E INSTALACIONES - EQUIPOS ELECTRÓNICOS - MERCADERÍAS - TORRES DE TRANSMICIÓN	US\$ 40.000,00 US\$ 100.000,00 US\$ 10.000,00 US\$ 80.000,00
EQUIPO ELECTRONICO: - EQUIPOS FIJOS Y PORTATILES - SECCION II - SECCION III	US\$ 50.000.00 US\$ 50,000.00 US\$ 50,000.00
ROBO Y/O ASALTO: - CONTENIDO	US\$ 30,000.00
AMPAROS ADICIONALES:	
- REMOCIÓN DE ESCOMBROS HONORARIOS Y GASTOS DE VIAJE HONORARIOS DE AUDITORES DOCUMENTOS Y MODELOS GASTOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIO ROTURA DE VIDRIOS GASTOS EXTRAORDINARIOS EXTINTORES PROPIEDAD PERSONAL DE EMPLEADOS ARRENDAMIENTO TERRORISMO Y SABOTAJE GASTOS PARA AMINORAR LA PÉRDIDA GASTOS PARA ACELERAR REPARACIONES (APLICA A EQUIPO ELECTRÓNICO) ACEITES, LUBRICANTES Y REFRIGERANTES - DOCUMENTOS Y MODELOS (ROBO) GASTOS EXTRAORDINARIOS (APLICA A EQUIPO ELECTRÓNICO) FLETE AÉREO (APLICA A EQUIPO ELECTRÓNICO) HURTO (APLICA ROBO Y EQUIPO ELECTRÓNICO).	US\$ 50,000.00 US\$ 20,000.00 US\$ 20,000.00 US\$ 10,000.00 US\$ 10,000.00 US\$ 20,000.00 US\$ 5,000.00 US\$ 5,000.00 US\$ 44,000.00 US\$ 20,000.00 US\$ 20,000.00 US\$ 2,000.00 US\$ 2,000.00 US\$ 15,000.00 US\$ 10,000.00

CLAUSULAS ADICIONALES:

- ADHESION
- AJUSTADORES
- ALTERACIONES Y REPARACIONES US\$ 15,000.00
- AMPARO AUTOMÁTICO NUEVOS PREDIOS US\$ 30,000.00 45 DIAS
- ARBITRAJE
- AUTORIDAD CIVIL
- NOTIFICACION DE SINIESTRO 10 DIAS
- BIENES A LA INTEMPERIE
- BIENES DEL ASEGURADO BAJO RESPONSABILIDAD DE TERCEROS (EXCLUYE JOYAS Y DINERO) US\$ 35,000.00
- BIENES EN EXPOSICION O DEMOSTRACION US\$ 50,000.00 45 DIAS
- CANCELACION 30 DIAS



SEGURO DE	VIGENCIA DEL DOCUMENTO	POLIZA	ANEXO
MULTIRIESGO INDUSTRIAL	Desde: 1-9-2020 Hasta: 1-9-2021	50840	118665

24055 - LINKOTEL S.A.

- DESIGNACION DE BIENES
- DESTRUCCION PREVENTIVA
- ERRORES U OMISIONES
- INTERESES DE CONTRATISTAS US\$ 25.000.00
- LOCALIZACION Y LIBRE TRANSITO
- NO CANCELACION INDIVIDUAL
- OBRAS CIVILES EN CURSO US\$ 10.000.00
- PAGO DE PRIMAS 30 DIAS
- PAR Y JUEGO (COMO LIMITE AGREGADO ANUAL) US\$ 5,000.00
- PRIMERA OPCION DE COMPRA
- BIENES DE TERCEROS EN PROPIEDAD DEL ASEGURADO, US\$ 20.000
- PROPIEDAD PERSONAL DE EMPLEADOS US\$ 15,000 (EXCLUYE JOYAS Y DINERO)
- REPARACIONES INMEDIATAS
- REPOSICION O REEMPLAZO (PARA RAMOS EQUIPO ELECTRICO Y ROTURA DE MAQUINARIA APLICABLE A BIENES DE HASTA 3 AÑOS DE EDAD, LUEGO APLICA LA TABLA DE DEPRECIACIÓN)
- RESTITUCION AUTOMATICA DEL VALOR ASEGURADO
- SALVAMENTO
- SEGURO DE INSUFICIENCIA PARCIAL (HASTA UN 20% DEL VALOR ASEGURDO DE LA UBICACIÓN AFECTADA)
- SELLOS Y MARCAS
- TOLERANCIA 15% (APLICABLE A TODOS LOS RUBROS ASEGURADOS)
- TRASLADO TEMPORAL (EXCLUYE TRANSPORTE Y HURTO)
- CLAUSULA DE GARANTIA
- CLÁUSULA DE LIMITACIÓN Y EXCLUSIÓN DE SANCIONES

DEDUCIBLES:

- _____
- * INCENDIO
- CATASTROFICOS: TERREMOTO TEMBLOR Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA , COLAPSO, LLUVIA E INUNDACION POR UBICACIÓN:
 - 2% DEL VALOR ASEGURADO MINIMIO US\$ 1,000,00 POR UBICACIÓN
- VIDRIOS:

10% DEL VALOR DEL SINIESTRO, MINIMO US\$ 100.00

- TERROTISMO Y SABOTAJE:
 - 10% DEL VALOR DEL SINIESTRO, MINIMO US\$ 2,000.00
- OTROS EVENTOS(INCLUYE INCENDIO Y/O RAYO): 10% DEL VALOR DEL SINIESTRO, MINIMO US\$ 400.00
- * ROBO Y/O ASALTO
- 10% DEL VALOR DEL SINIESTRO, MINIMO US\$ 200.00
- HURTO:

10% DEL VALOR DEL SINIESTRO, MINIMO US\$ 200.00

- * EQUIPO ELECTRONICO:
- SECCION I, II Y HURTO

10% DEL VALOR DEL SINIESTRO, MINIMO US\$ 200.00

NOTAS ACLARATORIAS:

LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y FUTUROS MOVIMIENTOS DE LA MISMA; COMENZARÁ CUANDO LA COMPAÑÍA DE SEGUROS LO CONFIRME EXPRESAMENTE POR ESCRITO AL CLIENTE O SU CORREDOR DE SEGUROS.

EN CASO DE QUE EL SOLICITANTE NO SEA EL ASEGURADO O BENEFICIARIO, EL SEGURO SERÁ TOMADO EN CALIDAD DE TERCERO.

SI NO SE REALIZA EL PAGO DE UNA CUOTA EN LA FECHA SEÑALADA EN LAS CONDICIONES PARTICULARES Y TRANSCURREN 30 DÍAS DESDE EL VENCIMIENTO DE ESE PLAZO, SE SUSPENDE LA COBERTURA. SI EL PAGO NO SE PRODUCE POR MÁS DE 60 DÍAS, EL CONTRATO DE SEGURO SE ENTIENDE TERMINADO POR FALTA DE



SEGURO DE	VIGENCIA DEL DOCUMENTO	POLIZA	ANEXO
MULTIRIESGO INDUSTRIAL	Desde: 1-9-2020 Hasta: 1-9-2021	50840	118665
Asegurado 24055 - LINKOTEL S.			

PAGO.

ROTURA DE MAQUINARIA:

ROTURA DE MAQUINARIA PARA TODAS LAS MÁQUINAS SIN IMPORTAR EL AÑO DE FABRICACIÓN DEBERÁ SER EL QUE CORRESPONDA AL VALOR DE REPOCIÍON A NUEVO DE DICHA MÁQUINA, CASO CONTRARIO SE APLICARÁ LA REGLA PROPORCIONAL.

PARA QUE SE CUBRAN LOS SINIESTROS EN LA PÓLIZA, LOS MISMOS DEBEN SER SUBITOS, IMPREVISTOS Y ACCIDENTALES.

ES OBLIGACIÓN DEL ASEGURADO ACTUALIZAR LOS VALORES ASEGURADOS INCENDIO.

NO SE CUBREN JOYAS NI OBRAS DE ARTE (FAVOR REVISAR EXCLUSIONES DE LA PÓLIZA, EN CONDICIONES GENERALES) (INCENDIO Y ROBO.

LA COBERTURA DE ESTA PÓLIZA ESTÁ SUJETA AL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES OBLIGATORIAS, SI LAS HUBIERE, ENTREGADAS POR LA COMPAÑÍA EN LOS TIEMPOS ESTIPULADOS.

PARA EL CASO DE LLUVIA E INUNDACIÓN (AGUA DE LLUVIA, DE DESHIELOS, DE LAGOS QUE TENGAN SALIDA NATURAL, DE RÍOS O DE CURSOS NATURALES DE AGUA EN SUPERFICIE, CUANDO ESTOS SE DESBORDAN DE SUS CAUCES NORMALES DEBIDO A CRECIDAS POR LLUVIAS; CRECIENTES Y DESLIZAMIENTOS DE TIERRA PRODUCIDOS POR AGUA Y, ENTRADA DE AGUA EN LOS EDIFICIOS, PROVENIENTES DE AGUACERO, SEA O NO CONSECUENCIA DE OBSTRUCCIÓN O INSUFICIENCIA DE LOS COLECTORES O GALERÍAS FLUVIALES, DESAGUADEROS Y SIMILARES): SE CONSIDERARÁ COMO UNA SOLA RECLAMACIÓN TODOS LOS DAÑOS O PÉRDIDAS OCURRIDAS EN UN PERÍODO DE CUARENTA Y OCHO (48) HORAS CONSECUTIVAS.

PARA LOS DEMÁS EVENTOS DE LA NATURALEZA SE CONSIDERARÁ COMO UNA SOLA RECLAMACIÓN TODOS LOS DAÑOS O PÉRDIDAS OCURRIDAS EN UN PERÍODO DE SETENTA Y DOS (72) HORAS CONSECUTIVAS.

EN CASO DE QUE SEGUROS EQUINOCCIAL HUBIERE PAGADO UNA INDEMNIZACIÓN POR EL VALOR TOTAL DE LOS BIENES ASEGURADOS, ADQUIERE LOS DERECHOS DE DICHOS BIENES, PUDIENDO RENUNCIAR A ESTOS UNILATERALMENTE EN CUALQUIER MOMENTO

SE INDICA QUE EL LISTADO ES REFERENCIAL EN CUANTO A LAS DIRECCIONES MOSTRADAS, PUES POR SUS CARACTERISTICAS PUEDE SER MOVILIZADAS A OTROS PREDIOS.

SE ENCUENTRAN CUBIERTAS LAS DIRECCIONES EVENTUALES QUE PUEDA TENER EL CLIENTE EN OTROS PREDIOS POR BODEGAJE, EMPAQUETAMIENTO, MAQUILA, INCLUYENDO PRODUCTOS EN CONSIGNACIÓN HASTA US\$ 200,000, SIEMPRE Y CUANDO ESTE DENTRO DEL VALOR ASEGURADO Y LA UBICACIÓN CUENTE CON MEDIDAS DE SEGURIDAD TALES COMO CUSTODIA O ALARMA.

SE ELIMINA LA APLICACIÓN DE DEDUCIBLES Y REGLA PROPORCIONAL ARA SUBLIMITES Y COBERTURAS O AMPAROS ADICIONALES, SIEMPRE QUE ESTOS NO TENGAN IMPLICITO UN DEDUCIBLE.

SE DEJA ESTABLECIDO QUE SI EN LAS CONDICIONES PARTICULARES HAY CONDICIONES O CLÁUSULAS QUE PUEDAN SER APLICADAS A UN MISMO EVENTO DE FORMA INDIVIDUAL SE APLICARÁ SIEMPRE AQUELLA QUE CONVENGA MÁS A LOS INTERESES DEL ASEGURADO.

EL DEDUCIBLE APLICABLE A RIESGOS CATASTRÓFICOS, O PARA RIESGOS QUE PUEDAN AFECTAR MÁS DE UNA UBICACIÓN EN UN MISMO EVENTO SE ENTIENDEN APLICABLES POR UBICACIÓN.

EL NOMBRE DEL ASEGURADO SE EXTIENDE A "Y/O EMPRESAS RELACIONADAS, Y/O AFILIADAS Y/O SUBSIDIARIAS POR LAS QUE SEA LEGALMENTE SEA RESPONSABLE Y QUE MANTENGAN EL MISMO GIRO DE NEGOCIO"

EL PLAZO DE INDEMNIZACIÓN PARA RECLAMOS TOTALMENTE DOCUMENTADOS SE ESTABLECE EN 8 DÍAS HABILES, UNA VEZ ACEPTADOS POR LA COMPAÑÍA.

PARA RECLAMOS DE HASTA US\$ 20,000 LA CLAUSULA DE PAGO DE PRIMAS 30 DIAS ES APLICABLE A CUOTAS INICIALES, CUOTAS.

SE DEJA ACLARADO QUE CUALQUIER INCLUSION DE GARANTÍAS DE COBERTURA A LA POLIZA, OBJETO DE INSPECCIONES DE RIESGO LLEVADAS A CABO POR LA ASEGURADORA O POR CUALQUIER OTRA RAZON QUE ORIGINE SU INCORPORACIÓN, SÓLO SE PODRÁN INCLUIR DE MUTUO ACUERDO CON EL ASEGURADO.



SEGURO DE		VIGENCIA DEL DOCUMENTO				POLIZA	ANEXO
MULTIRIESGO INDUSTRIAL		Desde :	1-9-2020	Hasta :	1-9-2021	50840	118665
Asegurado	24055 - LINKOTEL S.A.						

LA COBERTURA DE ESTE SEGURO SE MANTIENE VIGENTE AÚN CUANDO EL PREDIO ASEGURADO HAYA SIDO DESOCUPADO, SIEMPRE QUE EL PREDIO NO HAYA SIDO DESOCUPADO CON LA INTENCIÓN DE ABANDONARLO, MAXIMO 30 DÍAS.

SE AMPARAN BIENES BAJO ESTIPULACIÓN DE ARRENDAMIENTO O ALQUILER, VENTA O TRASPASO SIEMPRE QUE EL ASEGURADO TENGA INTERES ASEGURABLE Y RESPONSABILIDAD LEGAL SOBRE ESTOS US\$ 50.000.00

INCENDIO:

LA PRESENTE PÓLIZA DE SEGUROS AMPARA LOS SIGUIENTES RIESGOS Y BIENES:

DAÑOS A TOLDOS DE TELA O LONA, AVISOS, CHIMENEAS DE METAL, EQUIPO EXTERIOR DE RADIO Y TELEVISIÓN, ADITAMENTOS TEMPORALES DE LOS TECHOS.

DAÑOS A CERCAS Y PORTONES COMO CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS AMPARADOS BAJO LA COBERTURA DE LLUVIA E INUNDACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO ESTEN DENTRO DEL VALOR ASEGURADO.

DAÑOS A CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE TERREMOTO, MAREMOTO, MAREJADA, OLEAJE O SALIDAS DE MAR QUE SUFRAN LOS SIGUIENTES TIPOS DE BIENES:

ALBERCAS, PATIOS EXTERIORES Y CUALESQUIERA OTRAS CONSTRUCCIONES SEPARADAS DEL EDIFICIO O EDIFICIOS ASEGURADOS, SIEMPRE Y CUANDO ESTEN DENTRO DEL VALOR ASEGURADO CIMIENTOS Y MUROS DE CONTENCIÓN DEBAJO DEL NIVEL DEL PISO MÁS BAJO MUROS DE CONTENCIÓN INDEPENDIENTES, SUELOS Y TERRENO. POR MUROS DE CONTENCIÓN SE ENTIENDEN AQUELLOS QUE SIRVEN PARA CONFINAR O RETENER EL TERRENO SOBRE EL QUE NO SE HA CONSTRUIDO EDIFICIOS U OTRA CONSTRUCCIÓN, ASÍ COMO LOS MUROS DE CONTENCIÓN QUE SE ENCUENTREN BAJO EL NIVEL DEL PISO ACCESIBLE MÁS BAJO POR CONSIDERARSE CIMENTACIONES. POR CIMENTACIONES SE CONSIDERAN AQUELLAS PARTES DEL EDIFICIO O CONSTRUCCIÓN QUE SE ENCUENTREN COMPLETAMENTE BAJO EL NIVEL DE LA PARTE MÁS BAJA DEL EDIFICIO O CONSTRUCCIONES A QUE SE TIENE ACCESO, SIEMPRE Y CUANDO ESTEN DENTRO DEL VALOR ASEGURADO.

CUALQUIER CLASE DE FRESCOS O MURALES O ADORNOS ARTÍSTICOS QUE CON MOTIVO DE DECORACIÓN O DE ORNAMENTACIÓN ESTÉN PINTADOS O FORMEN PARTE DEL EDIFICIO O EDIFICIOS O CONSTRUCCIONES ASEGURADAS, SIEMPRE Y CUANDO ESTEN DENTRO DEL VALOR ASEGURADO.

SE AMPARA BAJO LA COBERTURA DE COLAPSO COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIERA DE LOS RIESGOS AMPARADOS EN SU DEFINICIÓN, LAS PÉRDIDAS O DAÑOS SOBRE LOS SIGUIENTES TIPOS DE BIENES: ANTENAS EXTERIORES DE RADIO O TELEVISIÓN, INCLUYENDO SUS ALAMBRES DE CONEXIÓN, MÁSTILES O TORRES, TOLDOS, CANALES DE AGUA LLUVIA Y DESAGUES Y ACCESORIOS FIJOS AL TERRENO, PISCINAS EXTERIORES, CERCAS, MUROS DE CONTENCIÓN, CAMINOS Y OTRAS SUPERFICIES PAVIMENTADAS, SIEMPRE Y CUANDO ESTEN DENTRO DEL VALOR ASEGURADO.

SE AMPARA LA CAIDA ACCIDENTAL DE MERCADERIAS Y BIENES EN GENERAL.

EQUIPO ELECTRONICO :

LA PRESENTE PÓLIZA DE SEGUROS AMPARA LOS SIGUIENTES RIESGOS Y BIENES:
BULBOS, VÁLVULAS, TUBOS, BANDAS, FUSIBLES, SELLOS, CINTAS, ALAMBRES, CADENAS, NEUMÁTICOS,
HERRAMIENTAS, RECAMBIABLES, RODILLOS GRABADOS, OBJETOS DE VIDRIO PORCELANA O CERÁMICA, O
CUALQUIER MEDIO DE OPERACIÓN COMO LUBRICANTES, COMBUSTIBLES, AGENTES QUÍMICOS Y SIMILARES,
SIEPRE QUE SE AFECTEN COMO CONSECUENCIA DE EN EVENTO AMPARADO POR LA POLIZA. SUJETOS A
DEPRECIACIÓN US\$ 5.000.00

SE AMPARAN DISCOS DUROS Y FOTOCOPIADORAS COMO PARTE DE LOS BIENES ASEGURADOS BAJOS ESTE SEGURO.

EQUIPOS PORTÁTILES CUANDO SEAN HURTADOS O ROBADOS DENTRO DE VEHÍCULOS, O CUANDO SE HALLEN INSTALADOS O TRANSPORTADOS POR AERONAVES O EMBARCACIONES. (COMO LIMITE AGREGADO ANUAL) US\$ 5,000.00

SE AMPARAN LOS EQUIPOS PORTÁTILES DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO ECUATORIANO.

SE CONSIDERA CUMPLIDA LA GARANTÍA DE CONTRATO DE MANTENIMIENTO SI EL ASEGURADO REALIZA EL MANTENIMIENTO DE SUS EQUIPOS A CARGO DE PERSONAL CALIFICADO QUE LABORE EN LA EMPRESA.

TABLA DE DEPRECIACIÓN PARA EQUIPOS ELECTRONICOS: 0 - 3 AÑOS 0%, MAS DE TRES AÑOS 8% ANUAL,



SEGURO DE			VIGENCIA	DEL DOCUM	POLIZA	ANEXO	
MULTIRIESGO INDUSTRIAL		Desde :	1-9-2020	Hasta :	1-9-2021	50840	118665
Asegurado	24055 - LINKOTEL S.A.						

MÁXIMO 40%

- LA PRESENTE PÓLIZA AMPARA EQUIPOS PORTÁTILES TIPO IPADS.
- LA PRESENTE POLIZA AMPARA EQUIPOS DE MAS DE 5 AÑOS DE FABRICACIÓN.
- EL PRESENTE SEGURO AMPARA DAÑOS A LOS EQUIPOS ASEGURADOS COMO CONSECUENCIA DE LA INFLUENCIA DE LA TEMPERATURA CON MOTIVO DEL FALLO DE EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO EL INFORME DE DAÑOS PERMITA DETERMINAR LA CAUSA. NO SE CUBRE DAÑO PROGRESIVO.
- SE AMPARAN DAÑOS A EQUIPOS TIPO UPS O SIMILARES HASTA US\$ 30.000,00
- SE AMPARA ROBO DE CONTENIDOS DE VITRINAS, MOSTRADORES O EXHIBIDORES QUE SE UBIQUEN O MANTIENEN FUERA DE LOS LOCALES DESCRITOS EN ESTA PÓLIZA. HASTA \$ 10,000.00
- SE ENTIENDE AMPARADO EL ROBO DEL CONTENIDO DE CAJAS FUERTES, SI LAS LLAVES SON SUSTRAIDAS DEL PODER DE SUS CUSTODIOS SIEMPRE QUE SE OBTENGAN MEDIANTE EL USO DE VIOLENCIA Y AMENAZA.
- SE PROCEDE A DEJAR ACLARADO QUE LOS RUBROS CONSISTENTES EN TORRES DE TRANSMISIÓN, FIBRAS ÓPTICAS Y EQUIPOS ELECTRÓNICOS DETALLADOS BAJO EL RUBRO DE INCENDIO ESTÁN UBICADOS EN CUALQUIER LUGAR DEL TERRITORIO ECUATORIANO; Y ÚNICAMENTE APLICAN A EQUIPOS QUE POR LA NATURALEZA DEL GIRO DEL NEGOCIO PUEDAN O DEBAN ESTAR INSTALADOS EN CUALQUIER LUGAR, CONTANDO CON COBERTURAS INHERENTES A EQUIPO ELECTRÓNICO.

EN CASO DE QUE SEGUROS EQUINOCCIAL HUBIERE PAGADO UNA INDEMNIZACIÓN POR EL VALOR TOTAL DE LOS BIENES ASEGURADOS, ADQUIERE LOS DERECHOS DE DICHOS BIENES, PUDIENDO RENUNCIAR A ESTOS UNILATERALMENTE EN CUALQUIER MOMENTO.

LA PRESENTE PÓLIZA ESTA EMITIDA EN BASE A LAS CONDICIONES GENERALES, ESPECIALES PARTICULARES, LAS MISMAS QUE ADJUNTAMOS Y, EL ASEGURADO DECLARA ESTAR CONFORME CON CONTENIDO Y LO ACEPTA EN SU TOTALIDAD; SIN EMBARGO, LO QUE SE MODIFICA EXPRESAMENTE SU EN CONDICIONES ESPECIALES PREVALECE SOBRE LAS CONDICIONES GENERALES, EL ASEGURADO DEBERÁ ENTREGARNOS LA COPIA DE LA PÓLIZA DEBIDAMENTE FIRMADA.

* PAGO DE PRIMAS CLAUSULA DE MULTIRIESGO *

Queda entendido y convenido que, en adicción a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidas en la Póliza arriba citada, se aclara que

No obstante lo estipulado en las Condiciones Generales de la póliza, se entenderá que la misma ampara los bienes desde la fecha indicada en ellas y, que el asegurado dispone de 30 días, la salvo especificación en las condiciones particulares, para el pago de prima correspondiente.

Esta cláusula se aplica en anexos y/o endosos posteriores a la emisión de la póliza. Todos los demás términos y condiciones de la póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula quedan en pleno de vigor y sin modificación alguna.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula quedan en pleno de vigor y sin modificación alguna.

El Contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Bancos y Seguros la verificación de este texto.

Página 6



SEGURO DE		VIGENCIA DEL DOCUM	POLIZA	ANEXO	
MULTIRIESGO INDUSTRIAL	Desde :	1-9-2020 Hasta:	1-9-2021	50840	118665
Asegurado 24055 - LINKOTE	. S.A.				

* CANCELACION CLAUSULA DE MULTIRIESGO *

CANCELACIÓN DE POLIZA CLAUSULA MULTIRIESGO

Queda entendido y convenido que, en adhesión a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidas en la Póliza arriba citada, se aclara que

La Compañía queda facultada para cancelar la Póliza a la cual se adhiere esta cláusula, deberá dar aviso al Asegurado por escrito en su domicilio, sobre esta determinación con la antelación fijada en las condiciones particulares de la póliza que no debe ser menor de diez (10) días, por medio de una carta certificada y devolver al Asegurado la proporción en prima que falte para el vencimiento de la Póliza, liquidada a prorrata.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula quedan en pleno de vigor y sin modificación alguna.

El Contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Bancos y Seguros la verificación de este texto.

* ARBITRAJE CLAUSULA DE MULTIRIESGO *

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza o en ella endosados que se aclara lo siguiente:

Cualquier controversia o diferencia que surja de, o se relacione con la interpretación o ejecución del presente contrato, será sometida y resuelta mediante el procedimiento de Arbitraje, de acuerdo con la Ley de Arbitraje Comercial y su Reglamento, por los Tribunales de

Arbitraje de la Cámara de Comercio.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula quedan en pleno de vigor y sin modificación alguna

El Contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Bancos y Seguros la verificación de este texto.

* AMPARO AUTOMATICO DE NUEVOS PREDIOS CL MULTIRIESGO *

Queda entendido y convenido que, en adicción a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidas en la Póliza arriba citada, se aclara que:

- Se otorga cobertura con respecto al sitio donde se asegura el nuevo bien; también es aplicable a operaciones adicionales en tal sitio, siempre y cuando no se considere agravación ni modificación del riesgo asegurado inicialmente; sobre las cuales el Asegurado haya adquirido el dominio o control legalmente, hasta el porcentaje sobre la suma asegurada como sublímite determinado en las condiciones particulares de la Póliza.
- El Asegurado deberá informar en los siguientes cinco (5) días siguientes de adquirido el bien, para la aceptación por parte de la Compañía y gozará de la respectiva cobertura, salvo se

Página 7



SEGURO DE			VIGENCIA	DEL DOCUME	POLIZA	ANEXO	
MULTIRIESGO INDUSTRIAL		Desde :	1-9-2020	Hasta :	1-9-2021	50840	118665
Asegurado	24055 - LINKOTEL S.A.						

especifique un plazo mayor en las condiciones particulares.

El Contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.

NOTA: La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros asignó a la presente cláusula el número 42313 de fecha 27 de septiembre de 2016.

* DESTRUCCIÓN PREVENTIA CL. DE MULTIRIESGO *

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, se cubre lo siguiente:

Las pérdidas o daños directos ejecutados por orden de la autoridad competente, el inicio o propagación de un siniestro, a consecuencia de alguno de los riesgos amparados por la Póliza.

Se aclara que la Compañía no será responsable por un monto mayor del que hubiere sido responsable si esta cláusula no hubiere sido incluida y, por ningún motivo asumirá una cantidad mayor de la suma total asegurada.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, continúan en pleno vigor y sin modificación alguna.

El Contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.

NOTA: La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros asignó a la presente cláusula el número 42301 de fecha 27 de septiembre de 2016.

* TRASLADO TEMPORAL CL DE MULTIRIESGO *

TRASLADO TEMPORAL

convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y Oueda entendido v condiciones contenidos en la póliza o en ella endosados que se cubre lo siguiente:

Los bienes asegurados mientras sean trasladados (excluyendo el transporte) de los locales descritos a otros sitios diferentes y mientras permanezcan en ellos, para su reparación, mantenimiento u otros fines similares, o para evitar daños por cualquier riesgo asegurado bajo la póliza, por un período de 30 días, a partir de la fecha de inicio del traslado, vencidos los cuales cesará automáticamente esta cobertura; y, por una cantidad que no exceda del 10% de la suma asegurada por cada ítem descrito en la póliza, al cual afecte esta cláusula.

Esta cláusula no se aplicará a bienes trasladados de los locales descritos para almacenamiento normal o para cualquier procesamiento.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

El Contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Bancos y Seguros la verificación de este texto.



SEGURO DE			VIGENCIA	DEL DOCUME	ENTO	POLIZA	ANEXO
MULTIRIESGO INDUSTRIAL		Desde :	1-9-2020	Hasta :	1-9-2021	50840	118665
Asegurado	24055 - LINKOTEL S.A.						

* SALVAMENTO CL DE MULTIRIESGO *

CLAUSULA DE SALVAMENTO.

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza o en ella endosados que se cubre lo siguiente:

La propiedad salvada donde quiera que la misma pueda estar, conviniendo el Asegurado en notificar a la Compañía, tan pronto como razonablemente le sea posible sobre la ubicación y valor de tales propiedades salvadas y, a petición de la Compañía, pagar la prima adicional requerida por el aumento de riesgo, si lo hubiere.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

El Contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Bancos y Seguros la verificación de este texto

* REPOSICION O REEMPLAZO CL MULTIRIESGO *

CLAUSULA DE REPOSICIÓN O REEMPLAZO

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza o en ella endosados que se cubre lo siguiente:

En caso de siniestro que afecte los bienes cubiertos bajo los artículos (ítems) de la Póliza a la cual se incorpora esta cláusula, el ajuste de pérdida se hará sin tener en cuenta su demérito por el uso y se tomará como base el valor de reparación o reemplazo por otros de la misma naturaleza y tipo, pero no superiores ni de mayor capacidad.

Para la aplicación de esta cláusula se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

- 1. Si con ocasión de la reparación o reemplazo de los bienes siniestrados o de parte de ellos, el Asegurado hiciere cualquier cambio o reforma en su instalación, serán de su cuenta los mayores costos que dicho cambio ocasione,
- 2. La obligación de la Compañía en virtud de esta cláusula se entenderá con relación a los precios que rijan para los artículos reemplazados o reparados en el momento del siniestro y si no existieren en ese momento, al valor de la última cotización existente en el mercado del mismo.
- 3. Esta cláusula sólo podrá aplicarse después que el Asegurado haya reparado o reemplazado los bienes dañados;
- 4. Esta cláusula no tendrá aplicación:
- a) Si no se efectúa la reparación o reemplazo de los bienes, sea por voluntad del Asegurado o por impedimento, dentro de un plazo máximo de 12 meses contados a partir de la fecha del siniestro;
- b) Si los bienes asegurados no fueren conservados en perfecto estado de servicio;
- c) Si el Asegurado no declara a la Compañía, dentro del plazo de 2 (dos) meses posteriores a la fecha del siniestro, su intención de reparar o reemplazar los bienes asegurados; y,



SEGURO DE			VIGENCIA	DEL DOCUME	POLIZA	ANEXO	
MULTIRIESGO INDUSTRIAL		Desde :	1-9-2020	Hasta :	1-9-2021	50840	118665
Asegurado	24055 - LINKOTEL S.A.						

d) Si al momento del siniestro, existen otros seguros sobre los mismos bienes contratados por el Asegurado o por otras personas a su nombre, que no sean sobre la misma base de reparación o reemplazo.

Estas condiciones serán aplicadas individualmente a cada uno de los bienes asegurados.

- 5. Para la aplicación de la "Regla Proporcional" de las Condiciones Generales de la Póliza, en lo relativo a los bienes a que se refiere esta cláusula, se tendrá en cuenta el valor total de ellos, calculado por el costo de reparación o reemplazo de acuerdo con lo establecido en la presente cláusula; y, si en el momento del siniestro, el valor total es superior a la cantidad asegurada, el Asegurado será considerado como su propio asegurador por el exceso y soportará su parte proporcional de perjuicios y daños;
- 6. Esta cláusula se aplicará únicamente a edificios y otros activos fijos; pero en ningún caso se aplicará a mercaderías o existencias de materias primas o de productos elaborados, por elaborarse y/o en proceso de elaboración; maquinaria, equipo electrónico, equipo y maquinaria.
- 7. Es obligación del Asegurado revisar y actualizar el valor asegurado como valor de reposición.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula continúan en pleno vigor y sin modificación alguna.

El Contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Bancos y Seguros la verificación de este texto.

*	DESIIGNACIÓN	DΕ	BIENES	CL	MULTIRIESGO	*

Queda aclarado y convenido que para efectos del seguro otorgado por esta Póliza, la Compañía acepta:

- La designación que el Asegurado de en sus libros, a los bienes amparados.

Queda entendido que dicha designación se refiere única y exclusivamente a la descripción que el Asegurado de a los bienes de acuerdo con sus inventarios y/o libros de contabilidad.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula continúan en pleno vigor y sin modificación alguna.

El Contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.

NOTA: La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros asignó a la presente cláusula el número 42309 de fecha 27 de septiembre de 2016.

* RESTITUCION AUTOMATICA DE SUMA ASEGURDA, CL MULTIRIESGO *

CLAUSULA DE RESTITUCIÓN AUTOMATICA DE SUMA ASEGURADA

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza o en ella endosados que se cubre lo siguiente:

Cualquier pérdida parcial cubierta por la Póliza a la cual se incorpora esta cláusula y, cuyo

MANTA: AV. FLAVIO REYES Y CALLE 30 EDIF. PUNTA ARENAS (PLANTA BAJA) ŤELF:(05) 2629-567 - F.
LOJA: JUAN JOSÉ PEÑA S/N ENTRE LOURDES Y MERCADILLO TELEF: (07) 2570-688



SEGURO DE			VIGENCIA	DEL DOCUM	POLIZA	ANEXO	
MULTIRIESGO INDUSTRIAL		Desde :	1-9-2020	Hasta :	1-9-2021	50840	118665
Asegurado	24055 - LINKOTEL S.A.						

pago hiciera disminuir al monto total asegurado, la Compañía y el Asegurado convienen en efectuar la inmediata restitución de la suma asegurada inicial. Para este efecto, el Asegurado abonará a la Compañía Aseguradora el importe de la prima calculada -a prorrata- sobre el monto de la pérdida, a la tasa estipulada y desde la fecha del siniestro hasta el vencimiento de la póliza.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula quedan en pleno de vigor y sin modificación alguna.

El Contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Bancos y Seguros la verificación de este texto.

* ADHESION CLAUSULA MULTIRESGO *

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza o en ella endosados que se aclara lo siguiente:

Si durante la vigencia de este seguro se presentan modificaciones legales y aprobadas a las Condiciones Generales de la póliza que representen un beneficio para el Asegurado, tales modificaciones quedarán automáticamente incorporadas a ella siempre y cuando no impliquen un aumento de riesgo a las condiciones originalmente pactadas o un aumento de valor asegurado

Todos los demás términos y condiciones no modificadas, continuan vigentes.

* AUTORIDAD CIVIL CL MULTIRIESGO *

CLAUSULA DE AUTORIDAD CIVIL

En consideración al pago de prima adicional y a los límites indicados en las condiciones particulares de esta Póliza, la Compañía aclara que:

Esta cláusula se extiende a cubrir pérdidas o daños originados por el Asegurado o la autoridad civil competente, realizadas únicamente con el fin de evitar la propagación de un siniestro.

Se aclara que la Aseguradora no será responsable por un monto mayor del que hubiere sido responsable si esta cláusula no hubiere sido incluida y por ningún motivo asumirá una cantidad mayor al 5% de la suma total asegurada, salvo se especifique lo contrario en condiciones particulares.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza, con excepción de lo establecido es esta cláusula, continúan en pleno vigor y sin modificación alguna.

* BIENES A LA INTEMPERIE CL MULTIRIESGO *

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidas en la Póliza o en ella endosados, se aclara lo siguiente:

- Los bienes asegurados en la presente Póliza, que por su naturaleza deban permanecer a la intemperie, se encuentran cubiertos por los daños físicos directos, causados en forma accidental, súbita e imprevista, hasta el límite indicado en condiciones particulares.
- También se extiende a cubrir cuando el Asegurado utilice determinadas áreas de sus predios como bodegas o sitios de almacenamiento, siempre y cuando conste expresamente en condiciones particulares

LOJA: JUAN JOSÉ PEÑA S/N ENTRE LOURDES Y MERCADILLO TELEF: (07) 2570-688



SEGURO DE			VIGENCIA	DEL DOCUME	POLIZA	ANEXO	
MULTIRIESGO INDUSTRIAL		Desde :	1-9-2020	Hasta :	1-9-2021	50840	118665
Asegurado	24055 - LINKOTEL S.A.						

El deducible a aplicar será el mismo de la cobertura afectada.

Se aclara que la Compañía no será responsable por un monto mayor del que hubiere sido responsable si esta cláusula no hubiere sido incluida y, por ningún motivo asumirá una cantidad mayor de la suma total asegurada.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

El Contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.

NOTA: La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros asignó a la presente cláusula el número 42310 de fecha 27 de septiembre de 2016.

* PAR Y JUEGO CL MULTIRIESGO *

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidas en la Póliza o en ella endosados, se aclara que la Compañía cubre:

- El daño físico directo causado en forma accidental, súbita e imprevista de cualquier artículo que forma parte de un par o juego, de los bienes amparados en la presente Póliza, hasta la suma indicada en condiciones particulares, y por cualquiera de los amparos cubiertos en misma.

El daño se reconocerá en forma proporcional y equitativa hasta el límite asegurado para el amparo afectado, pero en caso de no encontrarse en el mercado una parte del par o juego, se considerará pérdida total del bien asegurado, hasta cinco mil dólares de los Estados Unidos de Norte América (US\$5.000), salvo se estipule lo contrario en condiciones particulares.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

El Contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.

NOTA: La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros asignó a la presente cláusula el número 42321 de fecha 27 de septiembre de 2016.

* SELLOS Y MARCAS CLAUSULA DE MULTIRIESGO *

Página 12

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza o en ella endosados que se aclara que:

En caso de que la Compañía se haga cargo de mercancías siniestradas para su venta, que contengan sellos y/o marcas del Asegurado, este podrá remover todos los sellos y/o marcas antedichas pero dejando las mercancías en las mejores condiciones posibles.

Así mismo, el Asegurado podrá, por su propia cuenta, poner el sello "SALVAMENTO", sobre las mencionadas mercancías o sus envases.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza, con excepción de lo establecido en esta



SEGURO DE			VIGENCIA	DEL DOCUM	POLIZA	ANEXO	
MULTIRIESGO INDUSTRIAL		Desde :	1-9-2020	Hasta :	1-9-2021	50840	118665
Asegurado	24055 - LINKOTEL S.A.						

cláusula continúan en pleno vigor y sin modificación alguna

* AJUSTADORES CLAUSULA MULTIRIESGO *

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados, se aclara que:

- En caso de presentarse un siniestro que requiera de un ajustador, éste podrá ser designado de mutuo acuerdo con el Asegurado.

Para el efecto, la Compañía presentará al Asegurado una terna de tres (3) ajustadores sobre los cuales se escogerá él que deba desempeñar la gestión.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

El Contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.

NOTA: La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros asignó a la presente cláusula el número 42324 de fecha 27 de septiembre de 2016.

* REMOCION DE ESCOMBROS CLAUSULA MULTIRIESGO *

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza o en ella endosados que se aclara además:

Los costos y gastos en que razonablemente incurra el Asegurado con el fin de remover, desmantelar, demoler o apuntalar parte a partes de sus propiedades que hayan sido afectadas, dañadas o destruidas por cualquier evento cubierto por la póliza, excluyendo daños causados directamente por la acción cubierta bajo esta cláusula.

La responsabilidad máxima que asume la compañía, mediante esta cláusula, queda limitada a la suma estipulada en las condiciones particulares.

Para la aplicación de esta cláusula y solamente para tal fin, queda suprimido lo estipulado en el Art. 11 Regla Proporcional de la póliza.

El deducible a aplicar será el mismo que el de la cobertura afectada.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

 * INTERES DE CONTRATISTA CLAUSULA DE MULTIRIESGO *

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza o en ella endosados se aclara además se cubre:

Los intereses de los Contratistas en los edificios asegurados, los materiales, suministros, equipo, maquinarias, aparatos para éstos, cuando estén en o adyacentes a los locales, hasta el grado en que el Asegurado haya convenido legalmente conservar dichos



SEGURO DE			VIGENCIA	DEL DOCUME	POLIZA	ANEXO	
MULTIRIESGO INDUSTRIAL		Desde :	1-9-2020	Hasta :	1-9-2021	50840	118665
Asegurado	24055 - LINKOTEL S.A.						

intereses asegurados, o por los cuales el Asegurado sea responsable, dentro del predio, hasta el límite indicado en condiciones particulares.

El deducible que se aplicará es el mismo de la cobertura afectada.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta Cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

El Contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Bancos y Seguros la verificación de este texto.

* ROTURA DE VIDRIOS CLAUSULA MULTIRIESGO *

Queda entendido y convenido que, en adicción a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidas en la Póliza arriba citada, se aclara que:

La Compañía indemnizará los daños a los vidrios y/o cristales y a los membretes, grabados o epigramas separadamente inscritos del edificio asegurado, por roturas o daños accidentales o maliciosamente causados, durante la vigencia de esta cláusula.

Tal indemnización comprende:

- a. La reparación o reposición de los marcos que contienen directamente los vidrios o cristales cuando sea necesario, debido a los daños específicados.
- b. Instalación temporaria de planchas o tablones en todas las aberturas, cuando sea necesario, debido a demoras inevitables en la reparación o sustitución de los vidrios rotos.
- c. El pago del valor, hasta por la cantidad asegurada, por cada bien especificado, o la reposición o reemplazo de los vidrios o cristales, membretes, grabados o inscripciones, salvo los objetos contenidos en vidrieras para exhibición.

EXCLUSIONES:

Esta cláusula no cubre:

Pérdida o daños por guerra, sea o no declarada, invasión, guerra civil, insurrección, rebelión o revolución, conmociones civiles o cualquiera de los eventos o causas determinantes de la proclamación o el mantenimiento de la Ley Marcial o Estado de sitio.

En caso de no especificar el deducible en condiciones particulares, se aplicará el deducible de otros eventos.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

* HURTO PARA EQUIPO ELECTRONICO CLAUSULA MULTIRIESGO *

Queda entendido y convenido que, en adicción a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidas en la Póliza arriba citada, se aclara que:

Este seguro se extiende a cubrir el riesgo de HURTO, PARA EQUIPOS FIJOS ÚNICAMENTE Y DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS, hasta el límite indicado en condiciones particualres, siempre que el Asegurado notifique inmediatamente a las autoridades de policía cualquier daño o pérdidas ocasionados a causa del hurto o cumpla con los requerimientos solicitados por la Compañía.

El deducible a aplicar para la presente cobertura no será inferior al 20% del valor del siniestro, salvo se indique lo contrario en condiciones particulares



SEGURO DE			VIGENCIA	DEL DOCUM	POLIZA	ANEXO	
MULTIRIESGO INDUSTRIAL		Desde :	1-9-2020	Hasta :	1-9-2021	50840	118665
Asegurado	24055 - LINKOTEL S.A.						

Todos los demás términos y condiciones de la póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

* DOCUMENTOS Y MODELOS CLAUSULA DE MULTIRIESGO *

Queda entendido y convenido que, en adicción a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidas en la Póliza arriba citada, se aclara que:
La responsabilidad de la Compañía por la pérdida y/o daños de archivos, libros de contabilidad, documentos de comercio y contratos, escrituras, títulos, manuscritos y similares, descrito en la póliza a la cual se incorpora esta cláusula, se limitarán al costo real del trabajo, materiales, honorarios de notaría y gastos legales imprevistos, empleados en su duplicación o revalidación.

La responsabilidad máxima de la Compañía, mediante esta cláusula, queda limitada a la suma estipulada en las condiciones particulares.

Para efecto de la operación de la presente cláusula y solamente para tal fin, queda suprimido lo estipulado en el Art.11, Regla Proporcional de la póliza.

El deducible aplicable a la presente cláusula será el de la cobertura afectada.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

* ARRENDAMIENTOS *

En consideración al pago de la prima adicional correspondiente, queda convenido y declarado que el seguro, sujeto a las disposiciones que más adelante se expresan cubre además :

La pérdida de arrendamiento del edificio asegurado, causado por los riesgos cubiertos por la Póliza, de acuerdo con las siguientes condiciones :

- Por Arrendamiento se entiende la renta bruta, menos cualquier gasto que tenga necesariamente que continuar causándose después de la destrucción total o parcial de la propiedad asegurada;
- Si la destrucción es parcial, la Compañía sólo reconocerá la renta que deja de producir la parte del edificio que resulte inocupable por causa del siniestro amparado por la Póliza;
- 3. Si al tiempo de ocurrir un siniestro amparado por la Póliza, el edificio estuviere

ocupado en todo o en parte por el mismo asegurado, la Compañía reconocerá un canon de arrendamiento mensual que guarde relación con los que estuvieren produciendo las otras partes o dependencias análogas arrendadas a terceros o el que produzca edificios similares;

- 4. La Compañía garantiza la renta, bien sea parcial o total, solamente durante el tiempo normalmente necesario para reconstruir el edificio con la debida diligencia, quedando sin embargo, limitada esta obligación al término de "número de meses" estipulados en las condiciones particulares, contados desde la fecha de interrupción de la renta;
- 5. Cuando por cualquier causa el edificio asegurado, afectado por un siniestro cubierto por la Póliza, no pudiere ser reparado o reconstruido o tuviere que serlo con determinadas especificaciones o circunstancias que impliquen para ello un tiempo mayor del normalmente



SEGURO DE			VIGENCIA	DEL DOCUME	POLIZA	ANEXO	
MULTIRIESGO INDUSTRIAL		Desde :	1-9-2020	Hasta :	1-9-2021	50840	118665
Asegurado	24055 - LINKOTEL S.A.						

requerido, la Compañía cumplirá con su obligación, indemnizando la renta perdida por el tiempo que, normalmente y empleando la debida diligencia, hubiere sido suficiente para reparar o reconstruir el edificio, dejándolo en las mismas condiciones en que se encontraba antes del siniestro; y,

6. Si al tiempo de ocurrir una pérdida que dé motivo a indemnización en virtud de esta Cláusula, la renta del edificio asegurado fuere mayor que la renta asegurada, el asegurado se considera como su propio asegurador por el exceso de renta no garantizada, y, en consecuencia, soportará proporcionalmente la parte de la pérdida de renta sufrida.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta Cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

NOTA: La presente Cláusula ha sido aprobada pro la Superintendencia de Bancos, con resolución No. 79-258-S de Diciembre 10 de 1979.

* SECCION II DE EOUIPO ELECTRONICO CL MULTIRIESGO *

Queda entendido y convenido que, en adicción a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidas en la Póliza arriba citada, se aclara que:

La suma asegurada indicada en condiciones particulares de la partida II de la cobertura de Equipo electrónico incluye:

- El valor material del portador externo de datos
- Los costos para la reproducción de los datos perdidos

Sólo se cubrirá en caso de ser un programa adquirido legalmente; y el costo de reposición también debe incluir costos de flete, derechos de autor, derechos de importación. Sólo se pueden asegurar habiendo la posibilidad de adquirir una copia auténtica en el mercado.

Garantía de cobertura:

Se debe mantener una copia del correspondiente programa, la misma debe ser guardada en un sitio adecuado que sea lo suficientemente protegido.

Los programas deben tener licencia por lo tanto la garantía es de por vida.

Se aclara que se cubre regrabación, no la reprogramación.

El deducible a aplicar será el que se haya definido para otros eventos.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

* REPARACIONES INMEDIATAS CLAUSULA DE MULTIRIESGO *

Queda entendido y convenido que, en adicción a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidas en la Póliza arriba citada, se aclara que en caso de siniestro el Asegurado, si así lo estima necesario, procederá en forma inmediata a las reparaciones o reconstrucciones necesarias; hasta el porcentaje sobre la suma asegurada como sublímite especificado en las condiciones particulares de la Póliza, pero tales trabajos podrá ser



SEGURO DE			VIGENCIA	DEL DOCUM	POLIZA	ANEXO	
MULTIRIESGO INDUSTRIAL		Desde :	1-9-2020	Hasta :	1-9-2021	50840	118665
Asegurado	24055 - LINKOTEL S.A.						

inspeccionados por la Compañía, debiendo avisarle a la misma por escrito y contar con la aprobación de éstas para gozar de cobertura.

En caso de disputa en cuanto al costo de reparación y reconstrucción, el siniestro será liquidado de acuerdo a los términos y condiciones de la Póliza, siendo el objeto de esta cláusula, no privar al Asegurado del uso de sus propiedades operativas que puedan ser necesarias para el mantenimiento de su actividad comercial, así como también salvaguardar los objetos materia del seguro.

Cualquier mejora a sus bienes no será cubierto.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, continúan en pleno vigor y sin modificación alguna.

El Contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.

NOTA: La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros asignó a la presente cláusula el número 42300 de fecha 27 de septiembre de 2016.

* HONORARIOS PROFESIONALES CLAUSULA MULTIRIESGO *

Queda entendido y convenido que, en adicción a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidas en la Póliza arriba citada, se aclara que cubre además: Los honorarios razonables de Ingenieros, Arquitectos y Topógrafos (para presupuestos, planos, especificaciones, cuantías y propuestas), que sean necesarios para la reparación o reconstrucción de la propiedad asegurada al ser destruida o dañada por un riesgo cubierto bajo esta póliza, siempre que la Compañía, no ejerza su reemplazar en todo o parte la propiedad así destruida o dañada.

Para efectos de la aplicación de la presente cláusula y solamente para tal fin queda suprimido lo estipulado en el Art.11 Regla Proporcional de la Póliza.

El deducible a aplicar será el mismo de la cobertura afectada.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

* AUDITORES, CONTADORES Y ABOGADOS CLAUSULA MULTIRIESGO *

Queda entendido y convenido que, en adicción a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidas en la Póliza arriba citada, se aclara que: La cobertura de la póliza se extiende a amparar los honorarios de Auditores, Contadores Abogados que deba contratar el Asegurado, en caso de un siniestro amparado bajo la póliza, fin de obtener y/o certificar el contenido de los libros y/o datos de otras fuentes y/o cualquier información, documento o testimonio para justificar el reclamo, hasta la suma indicada en condiciones particulares.

El deducible que se aplicará es el mismo de la cobertura afectada.

Se entenderá como Auditores, Contadores y Abogados a personas no empleados del asegurado y con el título respectivo.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza, con excepción de lo establecido en esta

MANTA: AV. FLAVIO REYES Y CALLE 30 EDIF. PUNTA ARENAS (PLANTA BAJA) TELF:(05) 262

LOJA: JUAN JOSÉ PEÑA S/N ENTRE LOURDES Y MERCADILLO TELEF: (07) 2570-688



SEGURO DE			VIGENCIA	DEL DOCUM	POLIZA	ANEXO	
MULTIRIESGO INDUSTRIAL		Desde :	1-9-2020	Hasta :	1-9-2021	50840	118665
Asegurado	24055 - LINKOTEL S.A.						

cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

* PROPIEDAD PERSONAL DE EMPLEADOS CL MUTIRIESGO *

Queda entendido y convenido que, en adicción a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidas en la Póliza arriba citada, se aclara que:

La Compañía cubre el daño físico directo causado en forma accidental, súbita e imprevista de los bienes de propiedad de los empleados del Asegurado, mientras se encuentren en los predios descritos y asegurados en las condiciones particulares de esta Póliza y hasta el límite de suma asegurada indicada en las mismas, por cualquier siniestro amparado por la Póliza arriba citada.

Exclusiones específicas de esta cláusula:

- La Compañía en ningún caso cubre bajo esta cláusula el dinero, valores, representativos de dinero, joyas, obras de arte, colecciones, porcelana y objetos de plata.

 - Cuando los empleados habiten dentro del predio asegurado, salvo se especifique lo contrario
- en condiciones particulares.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

El Contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.

NOTA: La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros asignó a la presente cláusula el número 42306 de fecha 27 de septiembre de 2016.

* GASTOS PARA AMINORAR LA PERDIDA CL MULTIRIESGO *

Queda entendido y convenido que, en adicción a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidas en la Póliza arriba citada, se aclara que la presente cláusula ampara:

- Las pérdidas o daños que se ocasionen a la propiedad asegurada, por actos que tengan como objetivo reducir la agravación de un siniestro o evitarlo;
- También la Compañía reconocerá dentro de esta cláusula los gastos en que el Asegurado haya debido incurrir con el objeto de aminorar la pérdida o daño, por una cobertura y siniestro amparado en la Póliza y hasta el valor indicado en condiciones particulares.
- Se aclara que la Compañía no será responsable por un monto mayor del que hubiere sido responsable si esta cláusula no hubiere sido incluida y, por ningún motivo asumirá una cantidad mayor de la suma total asegurada establecida en las condiciones generales.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

El Contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.

NOTA: La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros asignó a la presente cláusula el número 42304 de fecha 27 de septiembre de 2016.



SEGURO DE			VIGENCIA	DEL DOCUME	POLIZA	ANEXO	
MULTIRIESGO INDUSTRIAL		Desde :	1-9-2020	Hasta :	1-9-2021	50840	118665
Asegurado	24055 - LINKOTEL S.A.						

* FLETE AEREO *

Queda entendido y convenido que, en adicción a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidas en la Póliza arriba citada, se aclara que Este seguro se extiende a cubrir los gastos extraordinarios por concepto de Flete Aéreo.

Queda entendido que tales gastos extraordinarios se originan con motivo de un daño o pérdida en los bienes asegurados indemnizable bajo la presente póliza.

Queda además entendido que la cantidad recuperable bajo este endoso, con respecto al flete aéreo, no deberá exceder de la suma establecida en las condiciones particulares de la póliza, durante el período de vigencia.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

El Contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Bancos y Seguros la verificación de este texto.

* COLAPSO COBERTURA MULTIRIESGO *

Queda entendido y convenido por medio del presente endoso que se procede a incluir en la presente póliza, la cobertura de COLAPSO, cuya definición es la siguiente:

1.COBERTURA

Se deja constancia de que esta cobertura se limita a la pérdida o daños a los bienes asegurados ocasionados por derrumbe parcial o total de los edificios o tanques ocupados por el Asegurado, ocurrido en forma súbita, imprevista y violenta incluyendo derrumbe, siempre y cuando sea por una causa consecuencia directa de uno de los riesgos cubiertos en la presente póliza.

2.EXCLUSIONES

Queda excluído de la cobertura otorgada:

- a) Excavaciones, alteraciones, demoliciones o reparaciones estructurales de los edificios o tanques asegurados y/o edificios colindantes salvo autorización previa de la Compañía y el cobro de la prima adicional correspondiente.
- b) Nuevas alineaciones, alteraciones u otras medidas administrativas efectuadas por el Asegurado en la reconstrucción de un edificio o tanque dañado.
- c) El costo de arrendar otro edificio o tanque al ocurrir un derrumbe en los edificios asegurados.
- d) Cualquier pérdida consecuencial.
- e) Vetustez o vicio propio

Incumbe al Asegurado probar la ocurrencia del siniestro, el cual se presume producido por caso fortuito, salvo prueba en contrario. Así mismo, incumbe al Asegurado comprobar la cuantía de la indemnización a cargo de la Compañía y a este incumbe, en ambos casos demostrar los hechos



SEGURO DE	VIGENCIA DEL DOCUMENTO	POLIZA	ANEXO
MULTIRIESGO INDUSTRIAL	Desde: 1-9-2020 Hasta: 1-9-2021	50840	118665
Asegurado 24055 - LINKOTEL S.			

o circunstancias excluyentes de su responsabilidad.

* SEGURO INSUFICENTE PARCIAL *

Queda entendido y convenido que, a la Póliza arriba citada, a la cual se adhiere esta cláusula se la incorporan las condiciones especiales detalladas más adelante

En caso de presentarse un siniestro, y si la suma asegurada es insuficiente para el ítem afectado, (únicamente mercaderías) se tendrá en cuenta el monto total asegurado, independiente de cada local o ciudad, y no se aplicará regla proporcional, hasta un límite máximo del 10% (siempre y cuando este porcentaje no haya sido modificado en condiciones particulares) de la dirección afectada y de la suma inicialmente pactada para la mencionada dirección, este límite aplica si la suma asegurada total es suficiente y no esta infrasegurada.

Se deja aclarado que cuando se otorque la presente cláusula, no se podrá aplicar la cláusula de Tolerancia.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

El Contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Bancos y Seguros la verificación de este texto

Nota.— Esta cláusula ha sido aprobada por la Superintendencia de Bancos y Seguros, con resolucion NO. ADM-2012-10960, de 21 de mayo del 2012, REGISTRO 35478

* LOCALIZACION Y LIBRE TRANSITO *

Queda entendido y convenido que, a la Póliza arriba citada, a la cual se adhiere esta cláusula se la incorporan las condiciones especiales detalladas más adelante.

En consideración a que el valor asegurado total de la Póliza ha sido calculado contemplando la existencia máxima a nivel nacional, el Asegurado se encuentra en libertad de realizar libre tránsito y movilización de sus Mercaderías, entre los locales o predios que utiliza para su operación, hasta no más del diez por ciento (10%), siempre y cuando este porcentaje no haya sido modificado en condiciones particulares, del valor asegurado, sobre la localidad con mayor valor asegurado. El Asegurado se obliga a notificar a la Compañía el traspaso de bienes que supere dicho porcentaje en un plazo máximo de tres días(3), de realizado, caso contrario no tendría cobertura.

Esta cláusula excluye los riesgos de transporte, de carga y descarga de mercadería. En caso de presentarse infraseguro, sobre el valor total asegurado, la Compañía no renuncia a la aplicación del mismo.

La presente cláusula no suma valor asegurado.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

El Contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Bancos y Seguros la verificación de este texto

Nota.- Esta cláusula ha sido aprobada por la Superintendencia de Bancos y Seguros, con resolucion NO. ADM-2012-10960, de 21 de mayo del 2012, REGISTRO 35479



SEGURO DE			VIGENCIA	DEL DOCUME	POLIZA	ANEXO	
MULTIRIESGO INDUSTRIAL		Desde :	1-9-2020	Hasta :	1-9-2021	50840	118665
Asegurado	24055 - LINKOTEL S.A.						

* ERRORES U OMISIONES *

Queda entendido y convenido que, a la póliza arriba citada a la cual se adhiere la presente cláusula se le incorpora las condiciones detalladas más adelante.

La responsabilidad de la Compañía, bajo esta cláusula no será afectada por errores en la descripción de los bienes asegurados como números de series o modelos, (excluye valores y sumas aseguradas, direcciones, coberturas y condiciones pactadas en la Póliza) sujeto a que tal error u omisión sean reportados a la Compañía, tan pronto como conocidos por el Asegurado y no hayan sido producidas intencionalmente, a la dirección de la Compañía establecida en esta póliza.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

El Contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Bancos y Seguros la verificación de este texto

Nota.- Esta cláusula ha sido aprobada por la Superintendencia de Bancos y Seguros, con resolucion NO. ADM-2012-10960, de 21 de mayo del 2012, REGISTRO 35475

* TOLERANCIA *

Queda aclarado y convenido que si en la liquidación de una pérdida, a la cual se adhiere esta cláusula, se debiere aplicar regla proporcional(infraseguro), la compañía tolerará hasta el diez por ciento (10%) de la diferencia entre el valor asegurado y asegurable, del bien afectado o rubro afectado, en pérdidas parciales.

En caso de aplicar esta cláusula, el asegurado actualizará las sumas aseguradas y pagará prima correspondiente retroactiva y desde la fecha de inicio de vigencia.

Se deja aclarado que cuando se otorgue la presente cláusula, no se podrá aplicar la cláusula de Seguro insuficiente parcial.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

El Contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Bancos y Seguros la verificación de este texto

Nota.- Esta cláusula ha sido aprobada por la Superintendencia de Bancos y Seguros, con resolucion NO. ADM-2012-10960, de 21 de mayo del 2012, REGISTRO 35477

* ALTERACIONES Y REPARACIONES *

Queda entendido y convenido que, a la Póliza arriba citada, a la cual se adhiere esta cláusula se la incorporan las condiciones especiales detalladas más adelante.

Ampara todas las alteraciones, reparaciones, ajustes, modificaciones, adecuaciones, construcciones instalaciones, temporales o definitivas en los predios asegurados, se incluyen materiales y equipos que se utilicen para este fin, siempre y cuando no supongan una

MANTA: AV. FLAVIO REYES Y CALLE 30 EDIF. PUNTA ARENAS (PLANTA BAJA) TELF:(05) 2629-567 - F LOJA: JUAN JOSÉ PEÑA S/N ENTRE LOURDES Y MERCADILLO TELEF: (07) 2570-688



SEGURO DE			VIGENCIA	DEL DOCUM	POLIZA	ANEXO	
MULTIRIESGO INDUSTRIAL		Desde :	1-9-2020	Hasta :	1-9-2021	50840	118665
Asegurado	24055 - LINKOTEL S.A.						

agravación del riesgo.

El Asegurado reportará el hecho en un plazo de quince (15) días de iniciados los trabajos, en caso de no existir aviso en dicho plazo no operará esta cobertura.

Límite máximo hasta cinco por ciento (5%), del valor asegurado para edificación.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

El Contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Bancos y Seguros la verificación de este texto.

Nota.- Esta cláusula ha sido aprobada por la Superintendencia de Bancos y Seguros, con resolucion NO. ADM-2012-10960, de 21 de mayo del 2012, REGISTRO 35476

* EXTINTORES *

Queda entendido y convenido que, en adicción a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidas en la Póliza arriba citada, se aclara que la presente póliza cubre además.

La pérdida directa por derrame de los contenidos de los extinguidores instalados en los locales asegurados, hasta el límite establecido en las condiciones particulares.

Se excluye la recarga o reemplazo de nuevos extintores.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

* OBRAS CIVILES EN CURSO CLAUSULA MULTIRIESGO *

Queda entendido y convenido que, en adicción a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidas en la Póliza arriba citada, se aclara que:

- La presente cláusula se extiende a amparar todas las obras civiles en construcción, al igual que cualquier otro trabajo de obra física que se realice por orden o bajo control del Asegurado, dentro del predio asegurado en la presente Póliza, incluyendo materiales, herramientas, maquinaria, insumos, en los cuales exista interés asegurable del Asegurado; obligándose el Asegurado incluir en la Póliza las obras y a pagar la prima a prorrata que corresponda, disponiendo para el efecto de un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la terminación de la obra, para la notificación, estas obras no podrán exceder del cinco por ciento (5%) de la estructura de la dirección asegurada, salvo se indique lo contrario en condiciones particulares.

La falta de declaración, tanto de los valores de las obras terminadas, como de las obras en curso de construcción, liberará a la Compañía de toda responsabilidad.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

El Contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.

NOTA: La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros asignó a la presente cláusula el número 42315 de fecha 27 de septiembre de 2016.



SEGURO DE			VIGENCIA	DEL DOCUME	POLIZA	ANEXO	
MULTIRIESGO INDUSTRIAL		Desde :	1-9-2020	Hasta :	1-9-2021	50840	118665
Asegurado	24055 - LINKOTEL S.A.						

* BIENES EN EXPOSICIÓN O DEMOSTRACIÓN CL MULTIREISGO *

Queda convenido y aclarado que la tasa aplicada en la Póliza a la cual se adhiere esta cláusula, la Compañía cubre:

- Hasta el límite indicado en condiciones particulares, el daño físico directo causado en forma accidental, súbita e imprevista de los bienes asegurados que se encuentren en exposición o demostración en ferias, campañas o carpas de venta, promoción y similares por un tiempo máximo de siete (7) días, por cualquier siniestro amparado por la presente Póliza; además, cubre los stands/lugares de exhibición y/o demostración.
- Se aclara que la Compañía no será responsable por un monto mayor del que hubiere sido responsable si esta cláusula no hubiere sido incluida y, por ningún motivo asumirá una cantidad mayor de la suma total asegurada.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

El Contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.

NOTA: La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros asignó a la presente cláusula el número 42314 de fecha 27 de septiembre de 2016.

* A PRIMER RIESGO ABSOLUTO PARA ROBO CL MULTIRIESGO *

Queda entendido y convenido que, en adicción a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidas en la Póliza arriba citada, se aclara lo siguiente:

Se deja establecido y convenido que este Seguro se realiza bajo la modalidad de "PRIMER RIESGO ABSOLUTO".

Bajo esta modalidad, el valor asegurado de la Póliza representa una suma fija estipulada en las condiciones particulares de la Póliza.

Si al momento de un siniestro, esta suma fuere de mayor, la indemnización a que hubiere lugar, no estará sometida a lo establecido en las Condiciones generales de la Póliza sobre "Cláusula proporcional"

Los demás términos y condiciones de la póliza, no aludidos en el presente anexo, continúan en vigor y sin modificación alguna.

* BIENES DE TERCEROS EN PROPIEDAD DEL ASEGURADO CL MULTIRIESGO *

Queda entendido y convenido que, en adicción a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidas en la Póliza arriba citada, se aclara que:

- Esta Póliza se extiende a amparar los bienes de terceros que se encuentran ubicados en propiedad y bajo responsabilidad del Asegurado, hasta el límite indicado en las condiciones particulares. Este límite deberá constar también en el rubro de valor asegurado.



SEGURO DE			VIGENCIA	DEL DOCUME	POLIZA	ANEXO	
MULTIRIESGO INDUSTRIAL		Desde :	1-9-2020	Hasta :	1-9-2021	50840	118665
Asegurado	24055 - LINKOTEL S.A.						

Aclaración: No se consideran terceros los empleados del Asegurado.

Exclusiones: Joyas, dinero y demás exclusiones de condiciones generales.

Deducible: Se aplicará el deducible de la cobertura afectada.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, continúan en pleno vigor y sin modificación alguna.

El Contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.

NOTA: La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros asignó a la presente cláusula el número 42316 de fecha 27 de septiembre de 2016.

* BIENES DEL ASEGURADO EN PROPIEDAD DE TERCEROS CL MULTIRIESGO *

Queda entendido y convenido que, en adicción a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidas en la Póliza arriba citada, se aclara que:

- La Póliza cubre, hasta el límite indicado en condiciones particulares, el daño físico y directo causado en forma accidental, súbita e imprevista a los bienes asegurados en las condiciones particulares de esta Póliza, que se encuentran ubicados en la propiedad de terceros, únicamente para venta de dichos bienes por parte del Asegurado y mientras se encuentren bajo la responsabilidad del mismo; por un siniestro amparado en la presente Póliza.

Garantía de esta cobertura: Este amparo surte efecto únicamente en construcciones de categoría 1 y 2. Los bienes no podrán permanecer en lugares abandonados o sin las correspondientes protecciones aceptadas para este riesgo.

Deducible: El de la cobertura afectada.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

El Contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.

NOTA: La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros asignó a la presente cláusula el número 42305 de fecha 27 de septiembre de 2016.

* GASTOS EXTRAORDINARIOS CLAUSULA MULTIRIESGO *

CLAUSULA DE GASTOS EXTRAORDINARIOS

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza o en ella endosados y, sujeto al pago previo de la prima extra por parte del Asegurado, este seguro se extiende a cubrir los Gastos



SEGURO DE			VIGENCIA	DEL DOCUME	POLIZA	ANEXO	
MULTIRIESGO INDUSTRIAL		Desde :	1-9-2020	Hasta :	1-9-2021	50840	118665
Asegurado	24055 - LINKOTEL S.A.						

Extraordinarios por concepto de Tiempo Extra, Trabajo Nocturno, Trabajo en Días Festivos y flete áereo (excluído flete expreso).

Los mencionados gastos serán cubiertos siempre y cuando sean a consecuencia de un siniestro amparado y pagado en la presente póliza.

Si la suma o sumas aseguradas para el o los objetos dañados resultan menores que los montos que debían haberse asegurado, entonces la cantidad recuperable bajo este endoso para dichos gastos extras se verá reducida en la misma proporción.

El deducible aplicable será el de la cobertura afectada, detallada en condiciones particulares.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula quedan en pleno de vigor y sin modificación alguna.

* DEFICION DE MERCADERIA CL MULTIRIESGO *

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidas en la Póliza o en ella endosados, se procede a aclarar la siguiente definición:

MERCADERIA

Consistentes en materias primas, productos en proceso de elaboración, productos terminados, material de empaque y propaganda, suministros, lubricantes, repuestos y en general todo elemento que el Asegurado determinen como mercancías y sean propias del giro del negocio del Asegurado, aunque no se hayan mencionado específicamente, de propiedad del Asegurado.

Se podrá asegurar bienes por los que el Asegurado sea tenedor responsable, siempre $\,\,$ y cuando conste en condiciones particulares.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

Lugar y fecha:

EL ASEGURADO LA COMPAÑÍA

El Contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.

NOTA: La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros asignó a la presente cláusula el número 42319 de fecha 27 de septiembre de 2016.

 * DEFINICION DE MAQUINARIA, CLAUSULA DE MULTIRIESGO *

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidas en la Póliza o en ella endosados se aclara que:

- Toda la maquinaria, equipos, accesorios, herramientas, tanques de almacenamiento, instalaciones eléctricas y de agua, que correspondan a maquinarias, equipos de manejo y movilización de materiales, transformadores, subestaciones, plantas eléctricas, calderas,



SEGURO DE			VIGENCIA	DEL DOCUME	POLIZA	ANEXO	
MULTIRIESGO INDUSTRIAL		Desde :	1-9-2020	Hasta :	1-9-2021	50840	118665
Asegurado	24055 - LINKOTEL S.A.						

equipos para extinción de incendio y en general todo elemento correspondiente a maquinaria, aunque no se haya determinado específicamente, de propiedad del Asegurado.

Se podrá asegurar bienes por los que el Asegurado sea responsable, siempre y cuando conste en condiciones particulares.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

El Contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.

NOTA: La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros asignó a la presente cláusula el número 42311 de fecha 27 de septiembre de 2016.

 * DEFINICIÓN DE EQUIPO ELECTRÓNICO, CLAUSULA DE MULTIRIESGO *

DEFINICION DE EQUIPO ELECTRONICO

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza o en ella endosados que:

Toda los equipos, accesorios, herramientas, electrónicos, que tengan más del 60% de sus componentes electrónicos, podrán formar parte de esta definición, de propiedad el asegurado. Estos equipos deberán estar amparados bajo la cobertura de Equipo electrónico, salvo se estipulo lo contrario en condiciones particulares.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula quedan en pleno de vigor y sin modificación alguna

* PRIMERA OPCIÓN DE COMPRA CLAUSULA DE MULTIRIESGO *

Queda entendido y convenido que, en adicción a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidas en la Póliza arriba citada, se aclara que En caso de que la Aseguradora recupere algún bien que haya sido indemnizado por robo, o pérdida total, el Asegurado tendrá la primera opción de recompra.

Para efectos de lo anterior, la oferta del Asegurado deberá encontrarse en los precios y/o mejor oferta del mercado, caso contrario la Compañía decidirá sobre el mencionado bien, según sus intereses.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

El Contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.

Nota.- La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros asignó a la presente cláusula el nú

* DAÑOS POR AGUA CLAUSULA MULTIRIESGO *



SEGURO DE			VIGENCIA	DEL DOCUME	POLIZA	ANEXO	
MULTIRIESGO INDU	STRIAL	Desde :	1-9-2020	Hasta :	1-9-2021	50840	118665
Asegurado	24055 - LINKOTEL S.A.						

SEGURO MULTIRESGO INDUSTRIAL

CLÁUSULA DE DAÑO POR AGUA APLICABLE A LA COBERTURA DE INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS

Póliza No.: Asegurado:

Vigencia esta cláusula:

Queda entendido y convenido que, a la Póliza arriba citada, a la cual se adhiere esta cláusula, se le incorporaran las condiciones especiales a continuación detalladas:

Cobertura

- Si así se indica en las condiciones particulares del seguro, esta se extiende a amparar cualquier daño físico directo, causado en forma accidental, súbita e imprevista a los bienes asegurados a consecuencia de daños por agua entendiéndose por tales los producidos por la acción directa del agua proveniente del interior del edificio o inmueble descrito en las condiciones particulares de esta Póliza, tales como: descarga o derrame de tanques, tuberías, aparatos del sistema de circulación de agua y desagüe, de un sistema de calefacción, aparatos industriales y domésticos, aparatos de refrigeración, instalaciones de aire acondicionado y de redes de conducción de agua para la alimentación de instalaciones para protección contra incendios o similares, como consecuencia directa de la rotura, desborde o desperfecto imprevisto y accidental de los mismos.

La Compañía indemnizará al Asegurado, hasta el límite de la suma asegurada, el importe de los daños sufridos, para efectuar las reparaciones necesarias a fin de devolver el o los bienes al estado en que se encontraban antes de la ocurrencia del siniestro, sin incluir el valor de las mejoras, exigidas o no por autoridades, para dar mayor solidez o seguridad al bien o bienes afectados o para otros fines.

Serán considerados como una sola reclamación todos los daños o pérdidas que ocurran dentro de cualquier período de setenta y dos (72) horas consecutivas durante la vigencia del amparo.

Bienes excluidos a menos que aparezcan indicados expresamente en las condiciones particulares

- 1. Albercas, cerramientos, patios exteriores, escaleras exteriores y cualquiera otras construcciones separadas del edificio o edificios asegurados y que expresamente no estén cubiertos bajo el amparo básico al cual se agrega la presente cobertura.
- 2. Cualquier clase de frescos, murales o adornos artísticos que con motivo de decoración o de ornamentación estén pintados en o formen parte del edificio o edificios o construcciones aseguradas.
- 3. Vehículos, tractores y otros vehículos de propulsión propia; arboles, cosechas; mercancías; postes, cercas o portones.
- 4. Edificios en procesos de construcción o de reconstrucción, o sus contenidos, a menos que se hallen completamente techados y con todas sus puertas, ventanas y vidrios instalados.

Exclusiones específicas de este amparo

En adición a las exclusiones generales de esta Póliza, la Compañía en ningún caso será responsable por:

- 1. Pérdidas o daños indirectos o consecuentes de cualquier otra circunstancia.
- 2. Pérdidas o daños causados por la humedad ambiental.
- 3. Las pérdidas o daños que directa o indirectamente sean por reparaciones, extensiones, reformas y mantenimiento.
- 4. Las pérdidas o daños que directa o indirectamente provengan de entradas de agua por: granizo, crecientes de ríos, acequias, lagos, lagunas, lluvia, obstrucción o insuficiencia de colectores, galerías fluviales, desaguaderos, estanques y cañerías exteriores y en general toda aqua que proceda del exterior del edificio.

MANTA: AV. FLAVIO REYES Y CALLE 30 EDIF. PUNTA ARENAS (PLANTA BAJA) ŤELF:(05) 2629-567 - F.
LOJA: JUAN JOSÉ PEÑA S/N ENTRE LOURDES Y MERCADILLO TELEF: (07) 2570-688



SEGURO DE			VIGENCIA	DEL DOCUM	POLIZA	ANEXO	
MULTIRIESGO INDUSTRIAL		Desde :	1-9-2020	Hasta :	1-9-2021	50840	118665
Asegurado	24055 - LINKOTEL S.A.						

- 5. Daños por agua a causa de implosión, a menos que se contrate la cláusula de implosión.
- 6. Los desperfectos que se presenten como consecuencia de desgastes o fallas en su construcción e instalación, extensión o fatiga de sus materiales integrantes debido a escapes, corrosión, acción de los combustibles empleados u otras causas.
- 7. Los daños provenientes de algún acto intencional o descuido del Asegurado o sus dependientes, así como de las fallas de tubería, empaques o válvulas de seguridad, atribuibles a negligencia o deficiente sistema de mantenimiento y revisiones periódicas.
- 8. Pérdidas y/o daños materiales cuando el edificio asegurado o en el que se encuentran los contenidos asegurados, hubiese permanecido deshabilitado por más de quince (15) días, salvo se diga lo contrario en condiciones particulares, aunque se encuentre con vigilancia permanente.
- 9. Pérdidas y/o daños materiales que sufran los bienes asegurados debido a defectos de construcción del edificio asegurado o en el que se encuentren los contenidos asegurados.
- 10. Pérdidas y/o daños materiales que sufran los bienes asegurados como consecuencia de la omisión de cierre de válvulas, llaves o grifos, cuando el edificio asegurado o en el que se encuentren los contenidos asegurados haya permanecido cerrado y deshabilitado por más de quince (15) días calendario, salvo se diga lo contrario en condiciones particulares, aunque se encuentre con vigilancia permanente.
- 11. Suspensión de procesos industriales.
- 12. Las apropiaciones de terceros de los bienes asegurados durante el siniestro y después del mismo, a menos que se contrate la cláusula de robo durante el siniestro.
- 13. El costo de reparar el desperfecto que originó los daños.

Deducible especifico de este amparo

Cada reclamación por daños físicos directos ocasionados a los bienes asegurados, quedara sujeta a un deducible determinado en las condiciones particulares de esta Póliza en caso de no especificarse, se aplicará el diez por ciento (10%) del valor asegurado.

Garantía específica para otorgar este amparo

Queda expresamente declarado y convenido que este amparo se otorga en virtud del compromiso del solicitante y/o Asegurado de cumplir, durante la vigencia de esta Póliza, en no mantener deshabilitado el inmueble asegurado o en el que se encuentren los contenidos asegurados, por más de quince (15) días calendario, aunque se encuentren con vigilancia permanente. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la pérdida automática del derecho a la indemnización si necesidad de declaración judicial.

Todas los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

*	AUTOEXPLOSIÓN	CLAUSULA	DE	MULTIRIESGO	*
---	---------------	----------	----	-------------	---

Página 28

Queda entendido y convenido que, en adicción a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidas en la Póliza arriba citada, se aclara que La presente cláusula se extiende a amparar los daños materiales ocasionados a calderos, compresores, recipientes, y en general equipos y maquinarias, que trabajen normalmente a presión y/o vapor, producidos a sí mismos y/o a sus instalaciones fijas y permanentes, en el lugar donde estén instalados y funcionando, como consecuencia directa de su explosión. Se entiende por EXPLOSION la acción física de reventarse con estruendo, cualquier máquina de las anotadas en el párrafo anterior o sus partes componentes, como consecuencia del aumento súbito e improvisto de la presión en su interior causada por la dilatación accidental de su contenido o por su transformación en gases, que rebase los límites de la resistencia de sus paredes y las rompa violentamente hacia fuera.



SEGURO DE			VIGENCIA	DEL DOCUM	POLIZA	ANEXO	
MULTIRIESGO INDUSTRIAL		Desde :	1-9-2020	Hasta :	1-9-2021	50840	118665
Asegurado	24055 - LINKOTEL S.A.						

EXCLUSIONES: La Compañía en ningún caso será responsable por:

Implosión, entendiéndose por tal, la acción de torcerse o romperse con estruendo hacia adentro, las paredes de una máquina de las anotadas anteriormente, en cuyo interior existe una presión inferior a la presión externa, aún cuando como consecuencia de la misma se rompa hacia fuera su o sus paredes o puertas.

Los desperfectos que se presenten como consecuencia de desgastes o fallas en su construcción e instalación o consunción de sus materiales integrantes debido a escapes, corrosión, acción de los combustibles empleados u otras causas.

Los rayados, fracturas, rajaduras, ampollas, aflojamientos de las uniones en los fogones de tubería a vapor, roturas de tuberías o mangueras y demás desperfectos que motiven un simple escape de los contenidos.

Las ampollas y rajaduras debidas al debilitamiento de las paredes como consecuencia de recalentamiento, que produzcan una salida posterior de vapor y/o agua.

Los daños provenientes de algún acto intencional o descuido del Asegurado o sus dependientes, así como de las fallas de las válvulas de seguridad atribuibles a negligencia o deficiente sistema de mantenimiento y revisiones periódicas; y

Las pérdidas consecuenciales debidas a la paralización del trabajo.

Deducible a aplicar, el indicado en condiciones particulares otros eventos.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

* TERREMOTO CLAUSULA MULTIRIESGO *

Queda entendido y convenido que, en adicción a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidas en la Póliza arriba citada, se aclara que cubre además:

Cualquier pérdida y/o daño (incluido el incendio) ocasionados a los objetos asegurados por, o por medio, o a consecuencia de terremoto, temblor y/o erupción volcánica.

Si los bienes mencionados o parte de ellos fueren destruidos o dañados, la Compañía conviene en indemnizar al Asegurado el importe de los daños sufridos, sin incluir el valor de las mejoras, exigidas o no por autoridades, para dar mayor solidez al edificio o edificios afectados o para otros fines, en exceso de las reparaciones necesarias para devolver esos bienes al mismo estado, en que se encontraban al ser asegurados.

Para efectos de la presente cobertura, la Compañía aceptará como prueba de que se ha producido un temblor o un terremoto, cuando el Observatorio Astronómico de Quito establezca, que la intensidad del movimiento sísmico, en el lugar en donde están situados los bienes asegurados, es del grado 5 o mayor en la escala modificada de MERCALLI. En caso de que la intensidad fuere menor, el Asegurado está obligado a demostrar que los daños fueron como consecuencia directa del movimiento sísmico.

Los daños amparados por esta Cláusula que ocasione algún temblor, terremoto y/o erupción volcánica, darán orígen a una reclamación separada por cada una de estos fenómenos. Si varios de estos ocurren dentro de cualquier período de 72 horas consecutivas, se entenderán como un solo siniestro y los daños que causen deberán ser comprendidos en una sola reclamación.

DEDUCIBLE POR DIRECCION:

Queda expresamente pactado que ninguna reclamación podrá hacerse bajo esta cláusula, a menos que los daños causados por terremoto, temblor y/o erupción volcánica excedan del 2% del valor Asegurado, pero este deducible no será menor del que se indica en las condiciones particulares con respecto a cada reclamación, y entonces la Compañía será responsable únicamente de los valores que sobrepasen el límite antes establecido.

BIENES QUE SE EXCLUYEN PERO QUE PUEDEN SER CUBIERTOS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO

a) Albercas, patios exteriores, escaleras exteriores y cualesquiera otras construcciones separadas del edificio o edificios asegurados y que expresamente no estén cubiertos



SEGURO DE			VIGENCIA	DEL DOCUME	POLIZA	ANEXO	
MULTIRIESGO INDU	ISTRIAL	Desde :	1-9-2020	Hasta :	1-9-2021	50840	118665
Asegurado	24055 - LINKOTEL S.A.						

bajo la póliza de incendio a la cual se agrega la presente cobertura.

b) Cimientos y muros de contención debajo del nivel del piso más bajo, muros de contención independientes, suelos y terreno. Por muros de contención se entienden aquellos que sirven para confinar o retener el terreno sobre el que no se ha construido edificio u otra construcción, así como los muros de contención, que se encuentren bajo el nivel del piso accesible más bajo, por considerarse cimentaciones.

Por cimientos se consideran aquellas partes del edificio o construcciones que se encuentren completamente bajo el nivel de la parte más baja del edificio o construcciones a que se tiene acceso.

c) Cualquier clase de frescos, murales o adornos artísticos que con motivo de decoración o de ornamentación estén pintados en o formen parte del edificio o edificios o construcciones aseguradas.

EXCLUSIONES: La Compañía en ningún caso será responsable por:

- a) Daños causados directa o indirectamente, próxima o remotamente por reacciones nucleares, radiaciones o contaminaciones radiactivas ya sean controladas o no y sean o no consecuencia del terremoto, temblor y/o erupción volcánica.
- b) Daños causados por marejada o inundación aunque estas fueran originadas por alguno de los peligros contra los cuales esta cobertura ampara.
- c) Daños causados por vibraciones o movimientos no naturales del suelo o subsuelo que sean ajenos al terremoto, tales como hundimientos, desplazamientos, deslizamientos, asentamientos o colapsos.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

* EXPLOSIÓN CLAUSULA DE MULTIRIESGO *

Queda entendido y convenido por medio del presente endoso que se procede a incluir en la presente póliza, que cubre además:

La pérdida de los bienes asegurados o daños ocasionados a los mismos ya sea por incendio o no, causados directamente por explosión, dentro o fuera del establecimiento asegurado, pero excluyéndose la pérdida de o daño a calderas, plantas economizadoras u otros recipientes, maquinarias o aparatos en que se emplea la presión y/o vapor o a sus contenidos y similares, que resulte de la explosión de los mismos.

Para los efectos de esta cláusula, no se consideran "Explosión" los siguientes acontecimientos:

- a) Las vibraciones producidas por el ruido de aeronaves o por cualquier otro vehículo;
- b) La implosión.
- c) La rotura, estallido o desprendimiento de partes rotativas o movibles de maquinaria causadas por fuerza centrífuga o daño mecánico o eléctrico;
- d) Los golpes del martillo hidráulico; y,
- e) El rompimiento o colapso de edificios, estructuras o tanques, debido a la expansión o dilatación de sus contenidos.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.



SEGURO DE		VIGENCIA DEL DOCUMENTO				POLIZA	ANEXO
MULTIRIESGO INDUSTRIAL		Desde :	1-9-2020	Hasta :	1-9-2021	50840	118665
Asegurado	24055 - LINKOTEL S.A.						

* LLUVIA E INUNDACION COBERTURA MULTIRIESGO *

Queda entendido y convenido que, en adicción a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidas en la Póliza arriba citada, se aclara que cubre además:

Las pérdidas o daños que se originen en lluvia o inundación que directamente tuvieren su origen o fueran causadas por:

- a) Entrada de agua en los edificios, provenientes de aguacero, tromba de agua o lluvia, sea o no consecuencia de la obstrucción o insuficiencia de colectores, galerías fluviales, desaguaderos y similares;
- b) Crecientes y deslizamientos de tierra producidos por agua;
- c) Agua proveniente de la rotura de cañerías exteriores, estanques exteriores, canales, diques, etc.

EXCLUSIONES: Esta cláusula no cubre pérdida o daños a consecuencia directa de:

- a) Agua de lluvia, nieve o granizo cuando penetre directamente en el interior del edificio, a través de puertas, ventanas, vitrinas, claraboyas, respiradores o ventiladores que estuvieren abiertos o defectuosos por causas distintas del evento amparado.
- b) Agua de llaves o registros aunque se hayan dejado abiertos inadvertidamente.
- c) Pérdidas o daños causados por humedad atmosférica, efectos de plagas de toda especie, inclusive moho y hongos.

BIENES EXCLUIDOS: No están cubiertos bajo este amparo, los bienes descritos en la póliza que se encuentren a la intemperie, fuera de los edificios o de las construcciones, inclusive:

Automóviles, tractores y otros vehículos de propulsión propia; árboles, cosechas; mercancías; postes, cercas o portones.

DEDUCIBLE:

Cada reclamación por pérdida o daños materiales ocasionados a edificios y/o contenidos, quedará sujeta a un deducible del 1% del valor asegurado con el mínimo que se hace constar en las condiciones particulares. Si el seguro comprende dos o más edificios o riesgos separados, el deducible se aplicará a cada uno de ellos separadamente.

Serán considerados como una sola reclamación todos los daños o pérdidas que ocurran dentro de cualquier período de 48 horas consecutivas.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y \sin modificación alguna .

* NOTIFICACIÓN O AVISO DE SINIESTRO CL MULTIRIESGO *

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidas en la Póliza o en ella endosados, se aclara lo siquiente:

- Se deja expresa constancia, de que sin perjuicio de lo estipulado en las condiciones generales de la Póliza, el Asegurado está obligado a notificar a la Compañía, la ocurrencia de un siniestro, durante el período establecido en las condiciones particulares que no será



SEGURO DE	VIGENCIA DEL DOCUMENTO	POLIZA	ANEXO
MULTIRIESGO INDUSTRIAL	Desde: 1-9-2020 Hasta: 1-9-2021	50840	118665

24055 - LINKOTEL S.A.

mayor a ocho (8) días, después de la fecha de ocurrencia del evento, caso contrario pierde su derecho al cobro del seguro.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

Lugar y fecha:

EL ASEGURADO LA COMPAÑÍA

El Contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.

NOTA: La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros asignó a la presente cláusula el número 42323 de fecha 27 de septiembre de 2016.

* NO CANCELACION INDIVIDUAL DE POLIZA *

CLÁUSULA DE NO CANCELACION INDIVIDUAL DE POLIZA

Póliza No.: Contratante: Deudor Asegurado: Vigencia de este Cláusula:

En consideración a que la presente póliza forma parte de un programa general de seguros, la misma no podrá cancelarse o renovarse de manera individual o independiente del conjunto de pólizas emitidas para el Asegurado, sin aceptación expresa.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

Lugar y Fecha:

EL CONTRATANTE LA COMPAÑÍA

El Contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.

NOTA: La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros asignó a la presente cláusula el núm



SEGURO DE		VIGENCIA DEL DOCUMENTO				POLIZA	ANEXO
MULTIRIESGO INDUSTRIAL		Desde :	1-9-2020	Hasta :	1-9-2021	50840	118665
Asegurado	24055 - LINKOTEL S.A.						

* HURTO PARA ROBO *

CLÁUSULA DE HURTO PARA ROBO

Póliza No.: Contratante: Deudor Asegurado: Vigencia de este Cláusula:

Queda convenido y aclarado que, no obstante lo indicado en contrario en las Condiciones Generales de la Póliza, este seguro cubre además:

Las pérdidas y/o daños causados a los bienes asegurados, cuando estos se verifiquen por sustracción sin violencia, o intimidación en las personas, ni fuerza en las cosas, mientras dichos bienes estén contenidos en el establecimiento mencionado en el cuadro de la póliza, hasta el límite indicado en condiciones particulares de la presente póliza.

La presente cobertura no ampara las pérdidas o daños que tengan origen o sean consecuencia de infidelidad de empleados, errores contables, faltante de inventario, sustracción de mercadería, equipos electrónicos.

Deducible: No será inferior al 20% de la pérdida, salvo se estipule lo contrario en condiciones particulares.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

Lugar y Fecha:

EL CONTRATANTE LA COMPAÑÍA

El Contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.

NOTA: La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros asignó a la presente cláusula el número $_$ de $_$...

* GASTOS PARA EXTINGUIR UN INCENDIO *

CLAUSULA DE GASTOS PARA EXTINGUIR UN INCENDIO

Póliza No.: Asegurado:

Vigencia de esta cláusula:

Queda entendido y convenido que, en adhesión a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidas en la Póliza o en ellas endosadas se cubre el costo razonable de los elementos, materiales, mezclas, sustancias y componentes gastados, dañados o destruidos que hayan sido utilizados para extinguir o evitar la propagación del fuego o de cualquier evento amparado por la póliza.

Hasta el límite de US\$2.000 salvo se especifique lo contrario en condiciones particulares. Deducible: Se aplicará el mismo de la cobertura afectada.



SEGURO DE		VIGENCIA DEL DOCUMENTO				POLIZA	ANEXO
MULTIRIESGO INDUSTRIAL		Desde :	1-9-2020	Hasta :	1-9-2021	50840	118665
Asegurado 24055 - LINKOTEL S.A.							

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

Lugar y fecha:

EL ASEGURADO LA COMPAÑÍA

El Contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.

NOTA.- La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros asignó a la presente cláusula el nú

* CLÁUSULA DE INCLUSIÓN DEL RIESGO DE SABOTAJE Y TERRORISMO *

CLÁUSULA DE INCLUSIÓN DEL RIESGO DE SABOTAJE Y TERRORISMO

Póliza No.: Contratante: Deudor Asegurado: Vigencia de este Cláusula:

No obstante cualquier disposición en contrario contenida en el presente Contrato del cual esta cláusula se considera parte integrante, o en cualquier endoso a este, queda entendido y convenido, y previo al pago de prima adicional, que se ampara toda pérdida, daño, costo o gasto de cualquier naturaleza que sea causado por, que resulte de, o esté en conexión directa o indirecta con cualquier acto de SABOTAJE y/o TERRORISMO, de acuerdo con las definiciones que se estipulan a continuación:

Para los efectos de esta Cláusula, un acto de TERRORISMO, significa cualquier acto que incluya, sin carácter restrictivo, el uso de la fuerza o la violencia y/o amenaza de esta por parte de cualquier persona o grupo de personas bien sea que actúen solos o en nombre de o en conexión con cualquier organización (es) o gobierno(s), cometido por motivos políticos, religiosos, ideológicos o motivos similares, incluida la intención de influir sobre cualquier gobierno y/o causar miedo o pánico en el público en general o parte de esta.

Para los efectos de esta Cláusula, un acto de SABOTAJE significa un acto subversivo o serie de esos actos cometidos por motivos políticos, religiosos o ideológicos, incluyendo la intención de influir en cualquier gobierno y/o provocar miedo en el público en general o parte de esta.

En caso que una parte de esta Cláusula sea invalida o no ejecutable, el resto permanecerá en pleno vigor y efecto.

Exclusiones:

- Pérdida, daño, costo o gasto de cualquier naturaleza directa o indirectamente causada por, que resulte de o en conexión con cualquier acción tomada para controlar, prevenir, reprimir o en cualquier forma relacionado con cualquier acto de TERRORISMO.
- Detonación nuclear, reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva, independientemente de la causa de dicha detonación nuclear, reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva.
- Las instalaciones usadas para el almacenamiento de combustibles (no se excluyen las estaciones de gasolina y las tiendas de lubricantes).
- Cajeros automáticos.
- Embajadas, consulados, legaciones, misiones diplomáticas y las residencias de embajadores.



SEGURO DE	VIGENCIA DEL DOCUMENTO	POLIZA	ANEXO
MULTIRIESGO INDUSTRIAL	Desde: 1-9-2020 Hasta: 1-9-2021	50840	118665
240EE LINIKOTEL C A			

24055 - LINKOTEL S.A.

- Gasoductos y oleoductos.
- Instalaciones petroleras.
- Sedes de partidos políticos.
- Redes de transmisión y distribución de electricidad, centrales de distribución de energía, incluyendo subestaciones que no se encuentren en las instalaciones del Asegurado.
- Radares y su equipo electrónico correspondiente, dispositivos de radio-ayuda.
- Minas (pero donde aplica, el proceso y la planta de conversión de minerales están incluidos, por ejemplo las cementeras).
- Edificios con más de 50 pisos.
- Estaciones de la policía y/o las instalaciones militares.

Eventos excluidos:

En ningún caso se cubren los eventos siguientes cuando se deriven de actos de terrorismo o actos de sabotaje:

- Pérdida como consecuencia de la interrupción de negocios o la extensión de cobertura a proveedores y/o distribuidores o impedimento para el acceso a las instalaciones.
- Pérdida, daño, costo o gasto directamente o indirectamente causados por cualquier interrupción en servicios públicos (electricidad, gas, aqua, comunicaciones).

Deducible: 5% del valor asegurado, no inferior a US\$10.000

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

Lugar y Fecha:

EL CONTRATANTE LA COMPAÑÍA

El Contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.

NOTA: La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros asignó a la presente cláusula el núm

* CLÁUSULA DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y EXPLOSIVOS *

SEGURO MULTIRIESGO INDUSTRIAL CLÁUSULA DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y EXPLOSIVOS

Póliza No.: Asegurado:

Vigencia de esta Cláusula:

Queda entendido y convenido que, en adhesión a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidas en la Póliza arriba citada o en ellas endosadas, se extiende a amparar los daños causados a los bienes asegurados por los hechos accidentales que se produzcan por el uso, almacenamiento, manipuleo, trabajo con combustibles, lubricantes o explosivos que el Asegurado disponga o necesite para su operación.



SEGURO DE	VIGENCIA DEL DOCUMENTO	POLIZA	ANEXO
MULTIRIESGO INDUSTRIAL	Desde: 1-9-2020 Hasta: 1-9-2021	50840	118665
240EE LINIKOTEL C A			

24055 - LINKOTEL S.A.

Límite hasta: US\$2.000 como agregado anual.

Deducible: Aplica el correspondiente a otros eventos.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

Lugar y Fecha:

EL ASEGURADO LA COMPAÑÍA

El Contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.

NOTA: La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros asignó a la presente cláusula el número de registro 46999, de 07 de agosto de 2017.

* CLAUSULA DE GARANTIA *

SEGURO MULTIRIESGO INDUSTRIAL

(CONDICIONES APLICABLES PARA LAS COBERTURAS DE INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS, ROBO Y EQUIPO ELECTRÓNICO)

CLÁUSULA DE GARANTÍA

Póliza No.: Asegurado:

Vigencia de esta cláusula:

Queda entendido y convenido que, en adhesión a los términos, exclusiones, cláusulas condiciones contenidos en la Póliza arriba citada, a la cual se adhiere esta cláusula o a ella anexada, el Asegurado se compromete a cumplir y mantener vigentes las garantías que se indican a continuación para los amparos de los seguros contra incendio y líneas aliadas, robo y equipo electrónico, y en el caso de que no existan, a incorporarlas en el plazo máximo de treinta (30) días luego de expedida la Póliza, salvo se indique lo contrario en condiciones particulares:

Incendio y líneas aliadas:

- Instalación de extintores de CO2 con una capacidad de cinco (5) diez (10) o veinte libras en los lugares indicados, según normas de prevención.
- Instalación extintores de PQS con una capacidad de cinco (5) diez (10) o veinte (20) libras en los lugares indicados, según normas de prevención.
- Instalación industrial, sistema de agua contraincendios exclusivo para este fin, con la potencia y capacidades adecuadas, previa inspección del cuerpo de bomberos.

- Enrejado metálico en puertas y ventanas (Esta garantía no aplica para conjuntos habitacionales, departamentos, edificios).
- Instalar sistema de alarma con monitoreo veinticuatro (24) horas. En el caso de no haber monitoreo, notificar a la UPC más cercana con la finalidad de obtener el botón de pánico correspondiente.
- Guardias de empresa de vigilancia legalmente constituida.

Equipo Electrónico:

- UPS como protección para todos los equipos.
- Reguladores de voltaje en cada computador.
- Mantenimiento preventivo trimestral con personal especializado.
- Protección de candado para robo para equipos portables.

MANTA: AV. FLAVIO REYES Y CALLE 30 EDIF. PUNTA ARENAS (PLANTA BAJA) ŤELF:(05) 2629-567 - F.
LOJA: JUAN JOSÉ PEÑA S/N ENTRE LOURDES Y MERCADILLO TELEF: (07) 2570-688



SEGURO DE		VIGENCIA DEL DOCUMENTO				POLIZA	ANEXO
MULTIRIESGO INDUSTRIAL		Desde :	1-9-2020	Hasta :	1-9-2021	50840	118665
Asegurado 24055 - LINKOTEL S.A.							

- El Asegurado debe contar con una conexión a tierra diseñada para la carga de uso de sus equipos.

El incumplimiento de estas garantías será causal de nulidad de la Póliza y exime a la Compañía de toda responsabilidad.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

Lugar y fecha:

EL ASEGURADO LA COMPAÑÍA

El Contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.

NOTA.- La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para efectos de control asignó a la presente cláusula el número 49927; con oficio No. SCVS-IRQ-DRS-SCTSR-2018-00048032-O de 12 de junio de 2018.

* CLAUSULA DE LIMITACIÓN Y EXCLUSIÓN DE SANCIONES *

La compañía de seguros no proporcionará cobertura ni será responsable de pagar cualquier reclamo o proporcionar ningún beneficio en el presente documento en la medida en que la provisión de dicha cobertura, el pago de dicho reclamo o la provisión de dicho beneficio la exponga a cualquier sanción, prohibición o restricción en virtud de las resoluciones de las Naciones Unidas o las sanciones, leyes o reglamentos comerciales o económicos de la Unión Europea, los Estados Unidos de América.

En testimonio de lo acordado se firma en GUAYAQUIL, 31 de AGOSTO de 2020

EL ASEGURADO SEGUROS EQUINOCCIAL S.A.

- Elebon Velo [-